

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

DIARIO DE SESIONES

X PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1993

REUNION Nro.25

18va. SESION ORDINARIA, 6 de diciembre de 1993

Presidente : Miguel Angel CASTRO
Secretario Legislativo : Marcelo ROMERO
Secretario Administrativo : Eduardo DELGADO

Legisladores presentes :

BIANCIOTTO; Oscar	MARTINELLI, Demetrio
BLANCO, Pablo Daniel	MENDEZ, María Teresa
CABALLERO, Santos Domingo	PACHECO, Enrique Raúl
FADUL, Liliana	PEREZ, Raúl Gerardo
GOMEZ, Alberto Gustavo	PINTO, César Abel
JONJIC, María Ana	PIZARRO, Osvaldo Angel
MALDONADO, Miriam	RABASSA, Jorge Oscar
SANTANA, María Cristina	

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reunidos los señores legisladores provinciales en el recinto de la Legislatura Provincial, siendo las 08:20 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pte. (CASTRO): Señores legisladores, tengan todos muy buenos días. Habiendo quórum legal con quince legisladores presentes, se da inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLON

Pte. (CASTRO): Invito al Legislador Caballero a izar el Pabellón nacional, a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- III -

ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (CASTRO): Se da lectura del resumen del Boletín de Asuntos Entrados, del cual los señores legisladores tienen copia en su poder.

Sec. (ROMERO): Asunto N° 557/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 324/93 adjuntando Decreto N° 2758/93 que ratifica el Convenio suscripto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y la Provincia referente a programas de estadística de los años 1993 - 1994, para su aprobación.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 558/93. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 324/93 (Poder Ejecutivo Provincial. Convenio suscripto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos I.N.D.E.C. sobre rediseño de estadísticas sociodemográficas de Argentina), aconsejando su aprobación.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 559/93. Dictamen de Comisión N° 4 en minoría, sobre Asuntos N° 001, 040 y 094/93 (Proyectos de Ley de Educación), aconsejando su sanción.

Girado a Comisión N° 4.

-Asunto N° 560/93. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto N° 028/93 (Proyecto de ley otorgando una pensión graciable a la señora Etelvina Orena Hernández), aconsejando su sanción.

En observación cuatro días.

-Asunto N° 561/93. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 510/93 (Proyecto de ley declarando de Interés Provincial el "Manual de Prevención del SIDA" editado por la Fundación de Recursos, Estudios y Desarrollo - F.R.E.D.), aconsejando su sanción.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 562/93. Comisiones en Plenario. Proyecto de ley modificando la Ley Territorial N° 244 (T.O.) sobre Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros.

En observación cuatro días.

-Asunto N° 563/93. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 506/93 (Poder Ejecutivo Provincial. Convenio con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación sobre adhesión al Programa Federal de Solidaridad), aconsejando su aprobación.

Con pedido de reserva.

- 2 -

-Asunto N° 564/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 501/93 (Proyecto de ley que reglamenta la Pesca Deportiva en la Provincia), aconsejando su sanción.
En observación cuatro días.

-Asunto N° 565/93. Dictamen de Comisión N° 4 en minoría, sobre Asuntos N° 001, 040 y 094/93 (Proyectos de Ley de Educación), aconsejando su sanción.
Girado a Comisión N° 4.

-Asunto N° 566/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 330/93 adjuntando Decreto N° 2843/93 que ratifica Convenio suscripto con la Armada Argentina, para su aprobación.
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 567/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 331/93 adjuntando Decreto N° 2848/93 que ratifica el Convenio suscripto con la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, para su aprobación.
Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 568/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 332/93 adjuntando Decreto N° 2844/93 que ratifica Convenio suscripto con la Armada Argentina y la Municipalidad de Ushuaia, para su aprobación.
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 569/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley creando el Archivo General Historiográfico Provincial.
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 570/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley modificando la Ley Territorial N° 366.
Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 571/93. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo Nacional que la Convención Constituyente en la reforma de nuestra Carta Magna sesione en la Patagonia Argentina.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 572/93. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de ley, creando un cuerpo de prevención y orientación de la minoridad.
Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 573/93. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de ley sobre Programa de Tratamiento de Menores con problemas de conducta y causa judicial.
Girado a Comisiones N° 5 y 6.

-Asunto N° 574/93. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 500/93 (Proyecto de Ley Impositiva, Ejercicio 1994), aconsejando su sanción.
Con pedido de reserva".

- IV -

COMUNICACIONES OFICIALES

Sec. (ROMERO): "Comunicación Oficial N° 320/93. Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja. Declaración adhiriendo al acuerdo alcanzado por los doctores. Menem y Alfonsín.
Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 321/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 318/93 adjuntando Ley Provincial N° 108.
Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 322/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 319/93 adjuntando Ley Provincial N° 109.
Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 323/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 320/93 adjuntando Ley Provincial N° 110.

- 3 -

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 324/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 313/93 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 199/93 sobre Consejos Comunitarios de Salud.
Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 325/93. Legislatura de la Provincia de Río Negro. Declaración sobre recolección de firmas contra el repositorio nuclear en Sierra del Medio, Chubut, y el paso del buque Akatsuki-Marú por costas argentinas.

Girado a Comisión N° 4.

-Comunicación Oficial N° 326/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 326/93 adjuntando Decreto N° 2780/93 que aprueba el reglamento del artículo 13 de la Ley territorial N° 234 (Estatuto del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego).

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 327/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 325/93 adjuntando Decreto N° 2771/93 designando representantes del Consejo Consultivo para la promoción y fomento de la innovación tecnológica.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 328/93. Legislatura de la Provincia de Río Negro. Declaración sobre necesidad de modificar normativas referentes a elección de senadores nacionales por voto directo.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 329/93. Legislatura de la Provincia de Río Negro. Declaración sobre la necesidad del inmediato levantamiento del bloqueo económico y comercial a Cuba.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 330/93. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Declaración sobre adhesión al "II Foro de Parlamentarios de la II Fiesta Nacional del Medio Ambiente y la Ecología - Eco Tierra del Fuego 93.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 331/93. Legislatura de la Provincia de Río Negro. Declaración sobre preocupación por la eximición a la prohibición de la importación de productos procedentes de reciclados o de recupero de material de residuos.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 332/93. Bloque de legisladores Justicialistas - Provincia del Chubut. Nota sobre constitución de la Comisión Parlamentaria Patagónica de Turismo (CO.PAR.TUR.)

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 333/93. Superior Tribunal de Justicia Provincial. Nota de invitación a la Sesión informativa del mismo, sobre la actividad desarrollada hasta el 30/07/93.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 334/93. Superior Tribunal de Justicia Provincial. Nota sobre las jornadas referentes a "Nuevos lineamientos del proceso civil y el anteproyecto de código para la nueva Provincia.

Girado a Comisión N° 6.

-Comunicación Oficial N° 335/93. Ministerio de Educación y Cultura. Nota sobre estrategias de trabajo a partir de la Ley Federal de Educación (Documentos elaborados en la Provincia).

Girado a Comisión N° 4.

-Comunicación Oficial N° 336/93. Auditoría General. Nota adjuntando antecedentes del acto de insistencia dictado por el Instituto Provincial de Previsión Social.

Girado a Comisión N° 5.

-Comunicación Oficial N° 337/93. Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. Nota adjuntando Decreto N° 2780/93 que reglamenta el artículo 13 de la Ley Territorial N° 234, texto modificado por Ley Territorial N° 475.

Girado a bloques.

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, es a los efectos de incluir en el Boletín de Asuntos Entrados y pedir la reserva del mismo, de un proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a la primer promoción de Peritos Mercantiles del Colegio Provincial de Comercio de la localidad de Tóluin. Nada más.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción del Legislador Pérez de apartarse del Reglamento para la inclusión de un proyecto de resolución en el Boletín de Asuntos Entrados.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Está a consideración la inclusión en el Boletín de Asuntos Entrados de un proyecto de resolución con motivo de la primera promoción de Peritos Mercantiles de la localidad de Tóluin.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, el proyecto mocionado por el Legislador Pérez, ingresa como Asunto N° 575/93.

- V -

HOMENAJES

Pte. (CASTRO): Corresponde el tiempo de homenajes. Si algún legislador quiere hacer uso de la palabra.

- 1 -

A los diez años de Democracia

Sr. PINTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, estas palabras no son ni más ni menos, que para rendir un humilde homenaje a los diez años de vida en libertad en la República conducidos por dos artífices de la democracia. El bloque del Movimiento Popular Fuegoño, no puede dejar pasar esta oportunidad sin recordar con regocijo los diez años ininterrumpidos de democracia que estamos por cumplir, iniciados por el ex-Presidente de los argentinos Dr. Raúl Ricardo Alfonsín y continuados por el Presidente de los argentinos Dr. Carlos Saúl Menem, a quienes desde estas bancas les rendimos un caluroso y respetuoso homenaje.

El regreso de todo un pueblo a volver a vivir y convivir en libertad, a participar activamente en la toma de decisiones que marcarán su presente y su futuro, a elegir libremente a sus gobernantes -en definitiva- a ejercer plenamente la democracia con las ventajas y problemas que esa responsabilidad lleva implícita, pero que no es otra cosa que asumir el estado natural del ser humano.

Ser libre, para elegir su forma de vida; ser libre para equivocarse y rectificar sus errores; ser libre para ir modelando su propio modelo de sociedad.

Hace diez años, el pueblo argentino eligió un cambio en paz, rechazando el continuismo corporativo y la violencia irracional, eligiendo autoridades reconciliadas con la libertad y la sociedad. Hace diez años también, se daba inicio a la actividad legislativa de la Provincia, que nosotros, señores legisladores, tuvimos el honor de iniciar como primera Legislatura Provincial. No fue fácil llegar a ese 10 de diciembre de 1983, fecha que recordamos con la emoción que necesariamente nos embarga ante tan magno acontecimiento.

Mucho dolor debió soportar nuestro pueblo, para lograr tan ansiado objetivo, pero como dijera Alberdi "...los años no se viven en vano y si fueron de desgracia, más instructivos todavía".

Habíamos dejado de vivir en la Argentina de la oscuridad, para iniciar la etapa de la Argentina de la esperanza. En ese entonces, nuestro pueblo eligió definitivamente vivir una democracia efectiva y plena, con el respeto por el contenido político que eso significaba, conciliando la libertad con la justicia, el orden con la igualdad, la competición político-partidaria con la participación responsable. Una democracia pluralista y constitucional que incluya a victoriosos y derrotados.

Hemos incorporado definitivamente a nuestros hábitos y costumbres una nueva cultura política; hemos dejado de ser habitantes para convertirnos en ciudadanos que protegen y respetan un sistema político y una comunidad pluralista, que se manifiesta a través de los diferentes partidos políticos, base fundamental del sistema democrático, a los que necesitamos fuertes y representativos, porque de ellos depende la continuidad del sistema. Hemos aceptado que la democracia es una utopía realizable en la que todos, mirando la ley como obra propia, la aceptamos y nos sometemos a ella. La democracia como forma política implica el ejercicio real de la soberanía popular, donde el pueblo legisla y gobierna a través de sus representantes correspondiéndonos, a nosotros, cumplimentar la parte que nos toca, por el honor y la responsabilidad que nuestro cargo representa el pueblo mismo.

- 5 -

¡Feliz cumpleaños, democracia.! ¡Feliz cumpleaños, Legislatura!. Gracias, señor Presidente.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, hoy tengo la intención de hacer un homenaje a la señora Esther Fadul, y voy a esperar a que ella se haga presente en esta sala para poder expresarme. Muchas gracias.

- VI -

ASUNTOS RESERVADOS

Pte. (CASTRO): Están a consideración de los señores legisladores, los asuntos que por Labor Parlamentaria se ha acordado su reserva para el tratamiento sobre tablas. Se da lectura por Secretaría.

Sec. (ROMERO): "1) Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 25 de noviembre de 1993; 2) Asunto N° 558/93; 3) Asunto N° 561/93; 4) Asunto N° 563/93; 5) Asunto N° 571/93; 6) Asunto N° 574/93; 7) Asunto N° 543/93; 8) Asunto N° 544/93; 9) Asunto N° 545/93; 10) Asunto N° 546/93; 11) Asunto N° 547/93; 12) Asunto N° 549/93; 13) Asunto N° 553/93 y 14) Asunto N° 575/93.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, los asuntos reservados para su tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- VII -

ORDEN DEL DIA

Pte. (CASTRO): Corresponde poner a consideración de los señores legisladores el Orden del Día, el cual será leído por Secretaría.

Sec. (ROMERO): "Orden del Día N° 1. Aprobación Diario de Sesiones de 25/11/93.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 558/93.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 561/93.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 563/93.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 571/93.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 574/93.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 543/93.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 544/93.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 545/93.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 546/93.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 547/93.

Orden del Día N° 12. Asunto N° 549/93.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 553/93.

Orden del Día N° 14. Asunto N° 575/93.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 1 -

Aprobación Diario de Sesiones

Pte. (CASTRO): Corresponde someter a votación para su aprobación, el Diario de Sesiones de fecha 25 de noviembre de 1993.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 2 -

- 6 -

Asunto N° 558/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 324/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 324/94 del Poder Ejecutivo Provincial que adjunta Decreto Provincial N° 1805/93 que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 30 de noviembre de 1993".

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Decreto N° 1805/93 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 763, suscripto entre el Ministerio de Economía, el Ministerio de Salud y Acción Social y el Ministerio de Educación y Cultura con el Instituto Nacional de Estadística y Censos sobre rediseño de estadísticas sociodemográficas de Argentina.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. CABALLERO. Pido la palabra.

Voy a fundamentar el dictamen de la Comisión N° 1, como miembro informante.

La Comisión N° 1 ha ratificado el Convenio registrado bajo el N° 763, entre la Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, por medio del cual los Ministerios de Salud y Acción Social, de Educación y Cultura y el de Economía, ponen en funcionamiento, junto con el INDEC, un sistema de información intersectorial, con el apoyo del subprograma 14, denominado Rediseños de estadísticas socio-demográficas de la Argentina, que es parte integrante del PRONATAS, con el objeto fundamental de reorganizar el sistema de producción de estadísticas en los sectores de salud, menor y familia, educación, como consecuencia de la reciente transferencia de las escuelas a la órbita del Gobierno provincial, y en la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del sector de Economía.

El Convenio tiene como finalidad asegurar la cobertura, calidad, oportunidad y comparabilidad de las estadísticas socio demográficas. Solicitamos del resto de los legisladores, componentes del Cuerpo, que apoyen esta ratificación. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Se vota en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 3 -

Asunto N° 561/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 510/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el proyecto de ley presentado por el bloque Nueva Dirigencia Justicialista, declarando de Interés Provincial el "Manual de Prevención del S.I.D.A." editado por la Fundación Recursos, Estudio y Desarrollo (F.R.E.D.) y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 29 de noviembre de 1993".

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCION CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial el "Manual de Prevención del S.I.D.A.", guía de trabajo para docentes y promotores de salud elaborada y editada por la Fundación Recursos, Estudios y Desarrollo (F.R.E.D.)

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a arbitrar todas aquellas medidas tendientes a difundir este material, así como también a brindar el apoyo necesario para la realización en el ámbito provincial de las tareas de investigación y elaboración de propuestas aconsejadas por la mencionada Fundación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CASTRO): Al miembro informante quisiera preguntarle si es un proyecto de ley o de declaración, porque está titulado como proyecto de ley y en el artículo 1º está la palabra "Declárase".

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Lo que pasa, es que hacerlo como proyecto de ley le da más fuerza, y entendemos que como ley provincial

- 7 -

podemos tener algunas posibilidades de obtener recursos para este manual, inclusive que, la misma Fundación pueda proveernos de este manual en forma gratuita. No tendría la misma fuerza un proyecto de declaración, que sería nada más que una aspiración. Esa es la razón por la que fue presentado como proyecto de ley, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Técnicamente, le pregunto al Secretario si habría que cambiarle la redacción.

Cuarto Intermedio

Sra. JONJIC: Pido la palabra.

Para solicitar un cuarto intermedio.

Pte. (CASTRO): A consideración la moción de la Legisladora Jonjic.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Es la hora 08:40

Es la hora 08:45

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. Por Secretaría se da lectura al texto como quedó redactado.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial el "Manual de Prevención del S.I.D.A.", guía de trabajo para docentes y promotores de salud elaborada y editada por la Fundación Recursos, Estudios y Desarrollo (F.R.E.D.)

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará todas aquellas medidas tendientes a difundir este material, así como también brindará el apoyo necesario para la realización en el ámbito provincial de las tareas de investigación y elaboración de propuestas aconsejadas por la mencionada Fundación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, la Fundación Recursos, Estudio y Desarrollo (F.R.E.D.) elaboró el Manual de Prevención de SIDA, que es una guía de trabajo para docentes y promotores de salud y que sintetiza las experiencias recogidas en la campaña integral sobre sexualidad, SIDA y drogadependencia, realizadas en convenio con la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta que todo programa de prevención debe contar con personas capacitadas a tal fin, máxime, tratándose de un tema tan conflictivo como éste, en el que entran en juego mitos y prejuicios sociales y culturales, la formación de estas personas, resulta imprescindible y se transforma en decisiva para el éxito de una campaña de este tipo.

Con este objetivo, el apoyo concreto para la difusión de este manual, así como también la prosecución de los trabajos de investigación y elaboración que viene realizando esta Fundación, adquiere fundamental importancia. Ante la necesidad de que la Provincia de Tierra del Fuego encare una campaña global de Prevención del Sida, que no puede obviar la inclusión de un programa de educación que se imparta en todos los establecimientos escolares, el manual en cuestión, constituye un valioso aporte a tener en cuenta.

Por estas razones, desde la Comisión N° 5 de Salud, es que solicitamos se nos apoye con el voto favorable a este proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

En primer lugar, queremos adelantar nuestro voto favorable a este proyecto de ley y, en segundo lugar, quisiéramos reflexionar sobre un corto publicitario, ya que la legisladora ha hablado sobre las actividades que el Estado provincial debe desarrollar en la campaña de prevención y educación de SIDA. Y es uno que recientemente hemos visto en el canal local, donde se pretende educar, a partir de un corto de dudoso buen gusto, en el cual se hace aparecer a un vampiro humano en el momento de morder a una niña. Entonces, el relator le pregunta al vampiro si sabe si la niña tiene SIDA y si sabe que la sangre es una vía de contagio para esta enfermedad.

Esta expresión, supuestamente cultural y supuestamente educativa, nos parece de dudoso buen gusto y, además, de escasas ventajas en el plano educativo, porque no queda en claro si el vampiro se restringe en sus intenciones por miedo a contagiar a la niña o porque la niña lo contagie a él, en una actitud que, realmente, no podemos comprender.

A mí me parece que cuando esta Cámara ha dado innumerables expresiones de preocupación por este problema, que en un medio de difusión en manos del Estado provincial, se esté sosteniendo una campaña

educativa con dudoso buen gusto y en forma tan burda, no parece que los esfuerzos sean concurrentes.

Sería bueno, quizás, pensar si la Comisión N° 5, que es la que entiende de estos temas, puede tomar esta idea, analizar el corto publicitario de referencia y emitir una declaración al respecto. Porque parecería que las expresiones de esta Cámara no son acompañadas en su espíritu, en sus intenciones por algunos medios publicitarios de esta Provincia.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, comparto totalmente las opiniones vertidas por el señor Legislador Rabassa, y como Presidenta de la Comisión de Salud, me hago eco de este pedido del legislador, tratando de que antes de que finalice este año legislativo, podamos expresarnos con respecto a esta campaña, a la que aludió el señor legislador. Muchas gracias, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, recientemente leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 4 -

Asunto N° 563/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 506/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo ha considerado la Nota del Poder Ejecutivo Provincial N° 321/93, adjuntando Decreto Provincial N° 2.667/93, que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, para su aprobación y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 29 de noviembre de 1993."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar del Decreto N° 2.667/93 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 1.000, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación sobre adhesión al Programa Federal de Solidaridad.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. JONJIC: Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como se ha leído por Secretaría, el proyecto consiste en la ratificación de un Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, de fecha 30 de setiembre del corriente año, registrado bajo el N° 1000.

Por este Convenio, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación beneficia a la Provincia a partir de la adhesión de esta última al Programa Federal de Solidaridad, con la suma de \$ 390.755,31 para la implementación y la puesta en marcha de varias actividades dentro de las líneas Desarrollo Comunitario Integral y Huertas, Granjas y Minifundios.

Se considera a la Municipalidad de Ushuaia incluida dentro de este programa, dado que también le corresponde un porcentaje de estos fondos. Considerando que estas son actividades que hacen al desarrollo de la Provincia y habiendo analizado en su totalidad el Convenio, como miembro informante de la Comisión N° 5 solicitamos de nuestros pares el apoyo para aprobar este proyecto.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la aprobación del proyecto de resolución, en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 5 -

Asunto N° 571/93

- 9 -

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que la Convención Constituyente que trabajará en la Reforma de nuestra Carta Magna Nacional, tenga como sede de sesiones la Patagonia argentina.

Artículo 2º.- Invitar a adherir a esta propuesta, a las Legislaturas de las provincias de La Pampa, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Neuquén.

Artículo 3º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional, y Congreso de la Nación .

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, este país que contemplamos ha sido edificado con aciertos y con errores, merced al trabajo simple y paciente de todos los días, de personas provenientes de todos los sectores sociales, de todos los niveles económicos, de las profesiones más diversas, con mayor o menor entusiasmo; pero todos -todos- motorizados por un sentimiento de distinción, de aprecio, de amor por el pueblo que pisamos, por la familia que integramos, por el vecindario que compartimos, por las ambiciones cortas y los sueños largos que anidan en nuestros espíritus, por el orgullo de identificación común en un pueblo, en una ciudad, en toda una Nación ante los logros conquistados.

Personas del común, con problemas comunes y soluciones comunes, son las que han armado a esta Nación; son las que han despertado solidaridades, respeto y recordación permanente, durante y después de las crisis, durante y después de las guerras, durante y después de todas las cosas.

Y en esta construcción de la Nación, señor Presidente, ha tenido un papel protagónico fundamental nuestra Patagonia, que tiene una historia nutrida de sufrimientos y de tragedias, pero también de alegrías y concreciones, que le hacen merecer una mayor participación en la vida política nacional.

La conciencia de integración que nos exigen las circunstancias, no puede ser una obra exclusiva de los gobiernos, que se reduzca a simples abrazos protocolares; debe ser un compromiso de todos los sectores, que no titubeen en el momento de fomentar intereses comunes y estrategias comunes para superar sus crisis.

Nosotros creemos, señor Presidente que llegó el momento clave de la historia para empezar a andar un camino de decisión, de actitudes compartidas y convicciones firmes. En esta hora, la única verdad es nuestra integración plena y efectiva, concreta e irrevocable. Solo así, esta Patria adolescente será la Patria grande que soñaron nuestros antepasados y que también tenemos derecho a soñar nosotros.

Por estas razones, creo que la mejor prueba de integración y de respeto hacia nuestra Patagonia, sería priorizarla en la elección de la sede para la Convención Constituyente. Nuestra Patagonia, señor Presidente, es rica en historia y es rica en cultura. Solo pedimos esta oportunidad para poder mostrar nuestra historia y nuestra cultura a todos los argentinos. Gracias.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Compartiendo plenamente los fundamentos del texto del proyecto, simplemente pregunto a la autora del mismo, si no será posible agregar en el artículo 3º, que la comunicación se haga a las demás provincias del país, dado que si bien quienes más interés tenemos en adherir a esto, somos las provincias patagónicas, es posible que obtengamos, del resto de las provincias argentinas, un gesto de solidaridad y el apoyo de alguna de ellas a esta propuesta.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Con mucho gusto y me parece una muy buena idea.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que la Convención Constituyente que trabajará en la Reforma de nuestra Carta Magna Nacional, tenga como sede de sesiones la Patagonia argentina.

Artículo 2º.- Invitar a adherir a esta propuesta, a las Legislaturas de las provincias de La Pampa, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Neuquén.

Artículo 3º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de todas las provincias argentinas.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Asunto N°574/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre Asunto N° 500/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, ha considerado el Asunto N° 500/93, proyecto de ley del Poder Ejecutivo Provincial, Mensaje N° 22/93, adjuntando Ley Impositiva Ejercicio 1994 y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 1° de diciembre de 1993".

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Fíjense para la percepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal de la Provincia los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se determinen en la presente, para el Ejercicio 1994.

CAPITULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 2°.- Para la retribución de los servicios que presta la Administración Pública conforme a las previsiones del Código Fiscal, se fijan los importes que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 3°.- Fíjase en PESOS CINCO (\$5,00) la tasa general por expediente ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, cualquiera sea la cantidad de fojas utilizadas en el mismo, elementos y documentos que se incorporen, independientemente de la tasa por retribución de servicios especiales que corresponda. Estas tasas deberán satisfacerse en oportunidad de iniciar la actuación administrativa.

Artículo 4°.- Establécese una tasa de PESOS CINCO (\$5,00) por cada certificación, testimonio o informe no gravados expresamente con tasa especial, expedido por las Reparticiones o Dependencias de la Administración Pública.

Artículo 5°.- Establécese en PESOS UNO (\$1,00) el precio por cada fotocopia simple de expediente, legajos u otros documentos suministrados a pedido de los interesados, por dependencias o reparticiones de la Administración Pública, cuando no estuviere prevista una tasa retributiva específica.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Artículo 6°.- Por servicios que a continuación se enumeran, prestados por el Ministerio de Economía y reparticiones que de él dependen, se pagarán las siguientes tasas:

1) DIRECCION GENERAL DE RENTAS

- a) Por tramitación de inscripción al padrón de contribuyentes y/o de modificación de datos, PESOS QUINCE (\$15,00);
- b) por cada certificado de inscripción, exención, baja, libre deuda, PESOS CINCO (\$5,00), por unidad;
- c) certificados o constancias de pago requeridas por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizados, PESOS UNO (\$1,00), por unidad;
- d) copias de declaraciones juradas o documentos oportunamente presentados por el contribuyente o responsable, PESOS UNO (\$1,00) por unidad;
- e) por todo trámite urgente dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a la presentación y con documentación en regla, se tributará el doble de la tasa establecida;
- f) por todo trámite de reintegro o devolución del precio abonado por Tierras Fiscales se abonará una tasa de PESOS TREINTA (\$30,00);
- g) por cada copia del Código Fiscal, PESOS VEINTE (\$20,00);
- h) por cada copia de la Ley Impositiva, PESOS DIEZ (\$10,00);
- i) por cada copia de leyes o reglamentos no previstos anteriormente, PESOS VEINTE (\$20,00).

2) DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

2.1.) Certificados Catastrales

- a) Por cada certificado catastral, solicitado por escrito, por abogados, procuradores o agrimensores para el otorgamiento de actas notariales, inscripción de declaraciones de herederos, títulos, registros de planos de mensura, etc., PESOS DIEZ (\$10,00);

- b) por tramitación de oficios judiciales, informes, certificados o valuaciones, para cada parcela, PESOS DIEZ (\$10,00);
- c) todo trámite urgente, dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a la presentación y con documentación en regla, tributará el doble de la tasa establecida.

2.2.) Copias

- a) Por fotocopia de cada foja de una carpeta de antecedentes catastrales, PESOS TRES (\$3,00);
- b) por fotocopia de cada plano catastral de manzana (plancheta), PESOS CUATRO (\$4,00);
- c) por fotocopia parcial (tamaño oficio) de plano de mensura, PESOS UNO (\$1,00);
- d) por copia de una de las versiones del Padrón Inmobiliario, PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).

2.3.) Planos de subdivisión Ley N° 13.512

- a) Por cada unidad funcional o complementaria que se origine en las subdivisiones de edificios bajo el régimen de la Ley N° 13.512, PESOS TREINTA (\$30,00);
- b) por la reforma de planos registrados que no originen nuevas unidades funcionales ni modifiquen las ya existentes, PESOS TREINTA (\$30,00);
- c) cuando la reforma o reformas a introducir en planos registrados sean a efectos de originar nuevas unidades funcionales o complementarias, o modificar las ya existentes, se pagará además de lo establecido en el inciso anterior por cada unidad funcional o complementaria que se origine o modifique, PESOS TREINTA (\$30,00);
- d) por pedido de anulación de planos registrados a requerimiento judicial de partes o particulares, PESOS SESENTA (\$60,00);
- e) por visación provisoria de todo plano de mensura o subdivisión, PESOS TREINTA (\$30,00);
- f) por reposición de fojas en todo expediente de mensura, por foja, PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,50);
- g) por pedido de urgente despacho (dentro de las setenta y dos (72) horas), PESOS TREINTA (\$30,00) por cada unidad funcional o complementaria que origine el plano;
- h) por corrección de un plano registrado para subsanar errores u omisiones imputables al profesional que lo suscribe, PESOS SESENTA (\$60,00).

2.4.) Planos

- a) Por cada copia de plano reproducida en sistema heliográfico se pagará por superficie, tomando como unidad de medida el tamaño oficio de treinta y dos centímetros (32 cm) de alto por veintidós centímetros (22 cm) de base, una tasa de PESOS UNO (\$1,00).

2.5.) Planos de mensura

- a) Por visación provisoria de todo plano de mensura, PESOS TREINTA (\$30,00);
- b) por reposición de fojas en todo expediente de registro de planos, por foja, PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50);
- c) por pedido de urgente despacho (dentro de las setenta y dos (72) horas) de expediente de mensura, PESOS TREINTA (\$30,00) por parcela originada;
- d) por cada unidad parcelaria que originen los planos de mensura, o subdivisión a registrar, PESOS TREINTA (\$30,00);
- e) por cada parcela originada que supere una hectárea deberá complementarse la tasa del inciso anterior por un adicional por hectárea, PESOS CINCO CENTAVOS (0,05);
- f) por cada anulación de planos registrados a requerimiento judicial o de particulares, PESOS SESENTA (\$60,00);
- g) por corrección de un plano o registro para subsanar errores u omisiones imputables al profesional que lo suscribe, PESOS SESENTA (\$60,00);
- h) por ratificación de un plano encuadrado en el Decreto N° 348/86, PESOS SESENTA (\$60,00).

3) DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

3.1.) Certificado de Inscripción

- a) Por tramitación de extensión del Certificado de Inscripción al Registro Permanente de Actividades Comerciales, PESOS DIEZ (\$10,00);

3.2.) Verificación de Procesos Productivos - Empresas Pesqueras

- a) Establécese una tasa retributiva de servicios para las empresas pesqueras encuadradas dentro del marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1139/88, modificado por Decreto N° 1345/88 y las que se encuadran dentro del régimen general de la Ley N° 19.640, para la verificación de los procesos productivos. La base imponible para la determinación de la tasa será el valor FOB de salida que figure en el permiso de

embarque cumplido del producto orientado a la salida del área aduanera especial, aplicándose la alícuota del UNO POR CIENTO (1%) para las empresas con proyectos aprobados en los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.139/88, modificado por Decreto N° 1.345/88 y del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) para las empresas encuadradas dentro del régimen general establecido por Ley N° 19.640.

3.3.) Verificación de Procesos Productivos - Otras actividades

Por los servicios de verificación de los procesos productivos que practica la Dirección de Industria y Comercio, establécese una tasa retributiva a aplicar sobre todos los establecimientos industriales radicados en la Provincia de Tierra del Fuego a la promulgación de la presente y sobre aquellos cuya radicación se produzca con posterioridad a la misma, que se encuadren en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.139/88, modificado por Decreto N° 1.345/88, reglamentario de la Ley N° 19.640.

Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas y las sucesiones indivisas, cualquiera sea su domicilio o radicación, titulares de establecimientos dedicados a la actividad secundaria o industrialización de bienes, a excepción de aquellos que procesen productos alimenticios, derivados de la madera o dedicados a la industria de la construcción o a la actividad pesquera.

La alícuota de la tasa de inspección será del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) y la base imponible consistirá en el valor FOB de salida que figure en los respectivos permisos de embarque cumplidos de la mercadería que se trate.

3.4.) Certificados de Origen

Fíjase una tasa del UNO POR MIL (1 0/00) del valor FOB involucrado en la exportación para la cual se requiere certificado de origen para mercaderías originarias de la región en los términos de la Ley N° 23.018, o con destino al continente. Los montos serán reajustados o determinados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido.

4) DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

4.1.) Licencias

- a) Por cada licencia anual de caza deportiva, PESOS CINCUENTA (\$50,00);
- b) por cada licencia anual de caza comercial, PESOS CINCUENTA (\$50,00);
- c) renovación de licencia de caza comercial, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- d) por cada licencia anual de acopiador de productos y subproductos de la fauna, PESOS MIL (\$ 1.000,00);
- e) por cada renovación anual de licencias de acopiador de productos y subproductos de la fauna, PESOS CIEN (\$100,00).

4.2.) Guías de Tránsito

- a) Por cada cuero de zorro gris, PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$0,35);
- b) por cada cuero de castor, PESOS QUINCE CENTAVOS (\$0,15);
- c) por cada cuero de rata almizclera, PESOS CINCO CENTAVOS (\$0,05);
- d) por cada cuero de conejo, PESOS CINCO CENTAVOS (\$0,05);
- e) por cada cuero vacuno, PESOS VEINTE CENTAVOS (\$0,20);
- f) por cada cuero ovino, PESOS DIEZ CENTAVOS (\$0,10);
- g) por cada cuero de especies de la fauna silvestre no comprendidas en las explicitadas, PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$0,35);
- h) por cada vacuno, PESOS OCHENTA CENTAVOS (\$0,80);
- i) por cada yeguarizo, PESOS OCHENTA CENTAVOS (\$0,80);
- j) por cada fardo de lana, PESOS OCHENTA CENTAVOS (\$0,80);
- k) por cada porcino, PESOS VEINTE CENTAVOS (\$0,20);
- l) por cada ovino, PESOS QUINCE CENTAVOS (\$0,15);
- ll) por cada vacuno o yeguarizo bagual, PESOS TREINTA Y CINCO (\$35,00).

4.3.) Derecho de inscripción de marcas y señales

- a) Por cada inscripción de marca o señal, PESOS QUINIENTOS (\$500,00);
- b) por cada renovación anual de marca o señal, PESOS CIEN (\$100,00);
- c) por cada transferencia de marca o señal, PESOS QUINIENTOS (\$500,00).

4.4.) Regalías mineras

- a) DOS POR CIENTO (2%) del mineral extraído;
- b) por cada solicitud de explotación y cateo, PESOS DIEZ (\$10,00);
- c) por cada manifestación de descubrimiento de mina, PESOS DIEZ (\$10,00);
- d) por cada solicitud de concesión de cantera o de explotación en establecimiento fijo, PESOS DIEZ (\$10,00);
- e) por la entrega de título de propiedad minera, PESOS QUINIENTOS (\$500,00);

f) por cada transferencia de derecho minero realizada ante autoridad minera, PESOS CIEN (\$100,00).

4.5.) Permisos de pesca costera artesanal

- a) Por cada permiso anual de pesca costera artesanal, PESOS CINCUENTA (\$50,00);
- b) por cada trampa centollera adicional, PESOS DIEZ (\$10,00).

4.6.) Derecho de inspección forestal

- a) Por cada derecho de inspección forestal, VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aforo liquidado a abonar.

4.7.) Permiso de extracción de aguas subterráneas o superficiales

- a) Fijase el valor del permiso de extracción de aguas subterráneas o superficiales para uso petrolero, minero o industrial en PESOS OCHO CENTAVOS (\$0,08) el metro cúbico;
- b) fijase el valor del permiso de aguas subterráneas o superficiales para uso agrícola en PESOS UN CENTAVO (\$0,01) el metro cúbico.

4.8.) Servicios profesionales

- a) Por cada día de tareas de campo o gabinete de cada agente público involucrado en la tarea, PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (\$132,00).

4.9.) Habilitación de servicios extraordinarios

- a) Por cada hora de labor de cada agente público involucrado, PESOS QUINCE (\$15,00).

4.10.) Habilitación de establecimientos

- a) Habilitación de establecimientos o plantas frigoríficas, PESOS QUINIENTOS (\$500,00).

4.11.) Certificados de origen

- a) Fijase una tasa del UNO POR MIL (1 0/00) del valor FOB involucrado en la exportación para la cual se requiere certificado de origen para mercaderías originarias de la región en los términos de la Ley N° 23.018, o con destino al continente. Los montos serán reajustados o determinados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Artículo 7°.- Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por el Ministerio de Gobierno o reparticiones que de él dependen, se pagarán las siguientes tasas:.."

Cuarto Intermedio

Pte. (CASTRO): Un momentito, señor Secretario. Habiendo llegado a las instalaciones nuestras la Diputada -Mandato Cumplido- Esther Fadul de Sobrino, con motivo de un homenaje hoy aquí, en nuestra Legislatura, vamos a mocionar un cuarto intermedio para que se conforme la Comisión que invite a la Diputada Mandato Cumplido a pasar al recinto, para que se comience el homenaje que estaba previsto para el día de la fecha.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad el cuarto intermedio.

Es la hora 09:15

Es la hora 09:20

Pte. (CASTRO): Agradeciendo la presencia de las autoridades que se han acercado a nuestra Casa, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al señor Intendente de la ciudad de Ushuaia, al señor Presidente del Concejo Deliberante, a Monseñor Eugenio Peyrou, al responsable de la Prefectura de Ushuaia, al Comandante del Escuadrón 44 de Gendarmería, al Comandante del Area Naval Austral, señores concejales y amigos de nuestra querida diputada Mandato Cumplido Ester Fadul de Sobrino.

Este es un día especial, de reconocimiento a una luchadora por la democracia, por el sentimiento popular y

por la esencia del hombre que es la libertad. Esta Cámara, a través de una moción de la Legisladora Méndez, que ha tenido eco en todos los integrantes, quiere hoy hacerle su homenaje a esa conducta de vida que, como fueguina, nos ha sabido guiar como ejemplo.

Entonces, con toda esta gente amiga, vamos a comenzar este sentido, humilde, pero merecido homenaje a su persona.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, a veces resulta difícil expresar el reconocimiento y la gratitud y yo diría que no precisamente porque no exista una intención, más bien a veces no encontramos la medida justa para resaltar un perfil y una obra dedicada a la entrega con amor. Y cuando digo esto, señor Presidente, trato de detener la historia en un nombre: Esther Fadul, decana de los políticos de Tierra del Fuego; un nombre que trascendió las fronteras de nuestra Provincia y para orgullo de nuestra Provincia. Un nombre que está ligado a la vocación de servicio y que entendió la noble misión de la política en serio.

Como decía el General Perón: "No caben dudas que no siempre existe la posibilidad de comprender espontáneamente lo que se ha caracterizado como misión; no es posible prescindir, por lo tanto, de un adecuado proceso formativo que debe definirse concreta y crecientemente y cuya finalidad consiste en sentar las bases de una concreta dimensión espiritual y verdadera resonancia histórico social.

En este sentido, señor Presidente, esta mujer ha tenido reservado un papel fundamental; con su enorme cantidad de afecto, con su capacidad ejecutiva, con su sensibilidad social, asumió también la enorme responsabilidad de ser el centro anímico de esta Provincia -y vaya si la asumió- señor Presidente. Lo avalan la presentación de casi trescientos proyectos en la Cámara de Diputados de la Nación; lo avalan un perfil de tareas de realizaciones, que son mudos testigos de una obra incommensurable, que sólo puede concretarse cuando se consolida una escala de valores, y no se es indiferente ni ajeno a los problemas del pueblo.

Deseo citar, señor Presidente, algunos de esos proyectos que nos podrán dar una idea del interés y de la vocación que puso esta mujer por nuestra Provincia y de los que doy fe, por haberme remitido a los Diarios de Sesiones de la época. Y comienza esta tarea, señor Presidente, en 1954, con un proyecto de ley de creación de la Legislatura de Tierra del Fuego. Y luego, siguen otros, como el proyecto de ley de Jubilación de la Mujer Fueguina, a los cincuenta años de edad y veinticinco de servicio; proyecto de creación de la Escuela Nacional de Turismo; proyecto de creación de la Comisión Parlamentaria Especial para el Estudio del Aprovechamiento Regional de los Hidrocarburos y Recursos Mineros Patagónicos; proyecto de Forestación de Tierra del Fuego; proyecto de creación del Barrio Solier en Ushuaia; proyecto de admisión de un mínimo del veinte por ciento de personal de sexo femenino mayor de treinta y cinco años en los planteles de la Administración Pública Nacional y Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Empresas y Sociedades del Estado y la actividad privada; creación del Instituto Nacional de Recursos Patagónicos; creación de una Escuela Primaria, en Barrio Matadero de Ushuaia y otra en Barrio Las Vegas de Río Grande; creación de una Sala de Primeros Auxilios en el Barrio Solier de Ushuaia; habilitación del Hogar de Ancianos de Río Grande; construcción de caminos panorámicos en Tierra del Fuego; establecimiento de una unidad móvil para la atención médica integral de la población de la Isla de Tierra del Fuego; prioridad a las medidas de integración física de Tierra del Fuego con el continente argentino; equipamiento de la E.N.E.T. N° 1; construcción del edificio para Correos de Río Grande; habilitación de vuelos nocturnos de Aerolíneas Argentinas entre Buenos Aires y Tierra del Fuego; institución de una beca al mejor alumno de la Escuela N° 1, consistente en un viaje a Malvinas; creación de una Escuela Bilingüe en Malvinas, con el envío de dos maestras bilingües; creación de la Corporación para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa; equiparación del salario de la Policía del Territorio con la nacional; ayuda social a la Policía del Territorio; cómputo de un año más por cada tres de trabajo de la Policía Territorial; proyecto de creación de un Ministerio de la Patagonia; proyecto de creación del Ministerio de la Mujer; proyecto de creación del Banco Hipotecario y Banco del Desarrollo en Ushuaia y en Río Grande; proyecto de creación del Instituto Nacional de la Mujer; proyecto de apoyo económico prioritario al problema de desintegración física de Tierra del Fuego; institución de la Fiesta de la Lana en Río Grande; proyecto de creación de una Escuela Técnica, para preparar obreros y técnicos que se especialicen en las industrias derivadas del petróleo, la madera y de toda aquella que permita el aprovechamiento integral de recursos naturales de la zona, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego; proyecto de aumento del 300% del porcentaje que percibe el personal estatal del Territorio, en concepto de zona inhóspita; proyecto solicitando adopción de recaudos para mejorar las condiciones de la Ruta N° 3, tramo Río Grande-San Sebastián, en Tierra del Fuego; proyecto de creación de un complejo forestal industrial y de producción de madera aglomerada y artículos afines en la Isla de Tierra del Fuego; proyecto acordando a la Policía del Territorio el goce de los servicios sociales que amparan al personal de la Policía Federal; proyecto de creación de un bachillerato especializado en arte, dibujo técnico y música, anexos al Colegio Nacional Polivalente José Martí, en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego; proyecto de inclusión del Area Aduanera Especial de la Tierra del Fuego, dentro de las excepciones establecidas en la ley de protección del trabajo y de la producción nacional; proyecto de subsidios para campañas sanitarias de los hospitales de Ushuaia y de Río Grande; proyecto de constitución del régimen previsional que ampare a las amas de casa; homenaje especial a Marina, Aeronáutica y LADE; proyecto de erección de un monumento al indio ona; pensiones a personas que hubieran residido cincuenta años en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego; proyecto de construcción del muelle de Río Grande y proyecto de mejoramiento del muelle de Ushuaia; pedido de

construcción del Polideportivo de Ushuaia y de Río Grande; pedido de construcción del antiguo Hospital de Ushuaia y de Río Grande; pedido de construcción de las 200 viviendas de Ushuaia y Río Grande; pedido de construcción del edificio nuevo del Banco de la Nación de Ushuaia y de Río Grande; construcción de la Escuela de Tólhui; construcción del edificio de la E.N.E.T. N° 1; proyecto de creación de la Casa Federal Argentina; subsidios varios, entre ellos, a la Bibliotecas Sarmiento y Smith y el último proyecto, señor Presidente, fue presentado a la Eco Tierra del Fuego '93, en donde propone que la Isla de los Estados sea parte de la Eco Tierra del Fuego '93 y se la denomine Parque Nacional de la Naturaleza Fueguina "Armada Argentina".

A esta riquísima tarea legislativa, señor Presidente, deben sumarse los cargos desempeñados y en ese sentido, creo que Esther Fadul, señor Presidente, asumió casi todas las funciones a que se puede aspirar, sobre todo en esa época en donde recién comenzaba a tomar impulso la participación de la mujer en el campo político, de la mano de Evita y de Perón.

Y en ese sentido, señor Presidente, en 1946 inicia esta actividad como Delegada del Campeonato Infantil Evita, designada por Eva Perón y en el mismo año, es nombrada Directora de la Revista Laborismo con asiento en la Presidencia de la Nación y Ministerios. En 1947, se la nombra Delegada Censista de Tierra del Fuego e Inspectora de Unidades Básicas de toda la Patagonia. En 1948 es nombrada Secretaria a nivel nacional del Partido Peronista. En 1949, Presidente del Partido Peronista de Tierra del Fuego; en 1951 candidata a Delegada Nacional, representando al Territorio Nacional de Tierra del Fuego ante el Congreso Nacional; en 1952 integra el Comando Superior, presidido por Perón y Eva Perón; en 1953 preside la Comisión de Territorios Nacionales, abocándose a concretar a la provincialización de diez territorios, lo que consigue en año 1954. En 1954, es reelecta como Diputada Nacional e interviene en las Comisiones de Legislación Laboral, Energía y Combustibles, Territorios Nacionales, Relaciones Exteriores.

En esta oportunidad, presenta numerosos proyectos en beneficio del Territorio, abocándose especialmente a la provincialización de Tierra del Fuego sin resultado positivo, por no contar con la cantidad de habitantes. En 1955 integra la Comisión Nacional en defensa de las Malvinas; es nombrada Directora del órgano informativo del Círculo de Legisladores; en 1968 es miembro permanente en el gabinete técnico de la Secretaría de Prensa y Difusión del Ateneo Justicialista Malvinas Argentinas; en 1969 se la nombra miembro permanente de la Comisión en defensa de la Patagonia. En 1972 integra la Comisión del viaje histórico del retorno al país del General Juan Domingo Perón; es nombrada también Congresal Nacional y Presidente del Congreso Nacional en el mismo año y preside el FRE.JU.LI en Tierra del Fuego. En 1973 integra la Comisión que acompaña a la señora Vicepresidenta Estela Martínez de Perón a la Asamblea de la Organización General del Trabajo en Ginebra y en ese mismo año, es reelecta por tercera vez, Diputada Nacional.

En 1974 se la nombra Presidenta del bloque de Diputados en el Congreso de la Nación, insiste nuevamente, con la provincialización de Tierra del Fuego; en 1984 se la nombra delegada del Círculo de Legisladores en Tierra del Fuego; en 1985 es candidata a Intendente de Ushuaia; en 1986 es asesora nacional de la Mesa de Conducción de la rama femenina del Movimiento Nacional Justicialista. En 1987 es miembro de la Comisión de Recuperación del honor nacional; integrante de la Mesa Nacional en el Consejo Federal Femenino Histórico Peronista; miembro en la Secretaría de la Mujer a nivel nacional y territorial. Participa del histórico viaje de mujeres patriotas, que representaron a todas las provincias argentinas, con el propósito de rendir homenaje al soldado que brindó su vida en defensa de nuestra soberanía. Miembro ejecutivo de la Comisión Permanente de la mujer peronista en la defensa nacional, fundadora de la Asociación Civil de la Secretaría de la Mujer en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Presidenta de la Agrupación Teniente General Juan Perón; Presidenta de la Agrupación Facundo Quiroga Presidente Menem.

Creo, señor Presidente, que en la labor de Esther incidieron dos factores fundamentales; primero, tuvo la fortuna de tener a su frente a una mujer como Eva Perón que representa para nosotros el nervio y el verdadero sentido de la mujer peronista; segundo, que su acción fue organizada racionalmente, disciplinadamente en toda la Provincia, sintiendo al pueblo, ayudándolo, sufriendo con él y gozando con él, es decir, asegurándoles a todos una solidaridad que es la mayor felicidad que puede gozar un pueblo o una comunidad organizada, donde los hombres y las mujeres disfruten de un margen de felicidad, elaborando en el país una sola clase, la de los que trabajan por el bien de todos y por el bien de la Patria.

Por eso, Esther fue una gran predicadora y una gran hacedora, porque no se ligó al antiguo concepto de no hacer nada por temor a equivocarse, su valentía entendió que la acción, como todas las cosas de la vida tiene su propia filosofía que está en eso: hacer amar a las cosas, hacerlas comprender y por ese camino llegar a realizarlas.

Quiero agradecer, señor Presidente, a esta gran mujer por su entrega a Tierra del Fuego y al país, por el ejemplo que representa para las mujeres y para los políticos y porque estoy absolutamente segura, de que su aporte le dio al Parlamento argentino una jerarquía no igualada. Muchas gracias, señor Presidente. (Aplausos).

Pte. (CASTRO): Vamos a darle la palabra a los distintos legisladores. En primer lugar, al Legislador Rabassa del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. RABASSA: Señor Presidente. A pocos días de cumplirse diez años de la recuperación de la democracia para la República, del reinicio de las actividades de sus instituciones fundamentales, qué mejor que rescatar para hoy y para la posteridad, el ejemplo de aquéllos que nos han dado todo en aras de la existencia de la República misma.

Y es por ello que el bloque de la Unión Cívica Radical adhiere respetuosa, pero afectuosamente al mismo tiempo, al homenaje que hoy esta Cámara brinda a la señora Diputada Nacional -Mandato Cumplido- doña Esther Fadul, en el entendimiento de que es ella un verdadero símbolo de las instituciones democráticas de la Tierra del Fuego y es ella quien, con su dilatada pero eficiente trayectoria, nos ha mostrado cuál es el camino que debemos seguir en la defensa de las instituciones de nuestra Provincia y de la Nación toda.

Señor Presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical desea expresar a la señora Diputada Nacional su más afectuoso saludo y homenaje en el día de la fecha. Muchas gracias.

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adherir desde el bloque del FRE.JU.VI. a los conceptos vertidos anteriormente por los legisladores preopinantes; y especialmente, porque sentimos una gran emoción al rendirle hoy homenaje a esta luchadora que, fundamentalmente, llevó adelante las banderas de Tierra del Fuego y del Justicialismo.

Esta compañera, que hoy es ejemplo para los justicialistas, nos ha demostrado con su acción diaria que los preceptos de nuestra doctrina son llevados bien en alto; porque fundamentalmente, no es de las personas que declaman la doctrina, sino que la practican. Y esa fue la enseñanza que ella recibió y que hoy, nos transmite a diario, para todos los que estamos transitando este duro camino de la política, este duro camino, donde tenemos tanto para hacer por la Provincia y por el país. Para nosotros es un gran orgullo hoy, rendirle un homenaje a doña Esther. Es un gran orgullo y simplemente creo que el mejor homenaje que le podemos hacer, es decirle: muchas gracias doña Esther por todo lo que hizo y por todo lo que va a seguir haciendo, porque usted tiene cuerda para rato. Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, hoy coinciden dos homenajes, a los diez años de la vuelta a la democracia y a Esther Fadul de Sobrino, Esther solamente, para los que la queremos. Creo que este aniversario de la democracia, es un homenaje para Esther y creo que su presencia en esta Cámara, es igualmente un homenaje para la democracia. Hay personas que trascienden en la familia, trascienden en el barrio, trascienden en el pueblo en el que viven, trascienden en la Provincia y otras, exceden sus fronteras. Esther, es de estas últimas, de las que, desde su cargo ha sabido defender, interpretar, el sentimiento de la gente de Tierra del Fuego en el Congreso de la Nación y lo ha hecho a la altura de los mejores. Pero esta trascendencia de la que hablo, no solamente es geográfica, sino también ideológica, porque Esther se ha ganado el respeto de propios y extraños, se ha ganado el respeto de los suyos y de los otros, de los de aquí y de los de allá, no importa en qué partido político militaron.

Y además de la trascendencia en política, habría que hablar de la vigencia, porque la vigencia que se refiere al tiempo a veces es efímera, a veces se prolonga más o menos tiempo y a veces, es permanente; y Esther, señor Presidente, tiene una vigencia permanente, desde hace más de medio siglo. Empezó a trabajar en política cuando el voto femenino era todavía una quimera, no necesitó de ley de cupo para hacerse un espacio entre los políticos en aquel momento, profesión reservada nada más que para los hombres. Se ganó el espacio con esfuerzo y por derecho propio.

No vamos a hablar de los antecedentes, que fueron expuestos largamente, porque además, creo que medio siglo de trabajo político no puede ser resumido en unas pocas palabras.

Por eso, nos queda más desde el bloque del Movimiento Popular Fueguino, que hacer como el mejor homenaje, un profundo agradecimiento a Esther, por lo que lleva hecho por Tierra del Fuego, por lo que está haciendo y por lo que, seguramente va a hacer. Y además, otro agradecimiento por constituir, para los que pretendemos hacer política, un ejemplo siempre invaluable. Muchas gracias.

(Aplausos)

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, entiendo que este homenaje significa también, un homenaje a mis propios ancestros; que en un acto de coraje, esperanza y amor abandonaron hace casi un siglo su lejana tierra natal para albergar en Argentina, tierra de promisión, sus sueños de vida. Argentina, y más precisamente la desolada, desconocida y áspera Patagonia de entonces, fue su meta. Venían desde tierras muy lejanas, dejando allí el mundo de sus afectos. El desarraigo sería, seguramente, un alto precio para poder concretar esta aventura. Aquí los esperaban otras gentes, otro idioma y otros cielos, pero sobre todo, los compensó un país que siempre abrió sus anchas puertas para albergar generosamente a los hombres y mujeres del mundo, envolviéndolos con el calor de los pliegues de su bandera. La nueva tierra no los defraudó, ellos no la defraudaron, y aquí tuvieron esperanzas, y aquí -denodadamente- trabajaron. Son mi ejemplo. Con el orgullo y la emoción de poder decir esto hoy, y aquí y ahora, y con la mirada puesta en el ideal de la Patria -de nuestra Patria- que fue hecha hace mucho tiempo, pero que necesita el esfuerzo de todos y cada uno de los argentinos para poder afianzar diariamente, minuto a minuto, su soberanía; sea mi compromiso en este homenaje a Esther Fadul que me emociona y me enorgullece, trabajar sin pausa, para lograr que sea nuestra Patria, cada vez más socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana. Muchas gracias.

(Aplausos)

Pte. (CASTRO): Por Secretaría Legislativa se va a proceder a la lectura de un mensaje acercado por el Poder Ejecutivo, por el señor Gobernador de la Provincia.

Sec. (ROMERO): "El Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. José

Arturo Estabillo,, tiene el agrado de dirigirse al señor Presidente de la Legislatura Provincial, Dn. Miguel Angel Castro, a fin de agradecer la deferencia manifestada hacia su persona al invitarlo al homenaje que dicha Cámara rendirá a la Diputada Nacional (M.C.) señora Esther Mercedes Fadul de Sobrino en el aniversario de su natalicio. Lamentando no poder participar del mismo por haber comprometido audiencias con antelación, hace votos para que el anhelo de expresión de ese recinto sea un verdadero homenaje para una incansable luchadora que ha defendido con vehemencia los intereses de nuestra Provincia, siendo una de las primeras con la presencia de la mujer dentro de los estamentos políticos.

Hallo propicia la circunstancia para saludar a usted con mi mayor respeto. Ushuaia, 6 de diciembre de 1993.

Pte. (CASTRO): Prosiguiendo con este homenaje a nuestra querida Esther Fadul, le pregunto si quiere hacer uso de la palabra.

Sra. Esther FADUL: Señor Presidente, si usted me permite mi atrevimiento, sería para mí una gran satisfacción que alguien de los legisladores o legisladoras me cediera su banca.

La señora Esther Fadul ocupa la banca de la Legisladora Ana Jonjic.

Sra. Esther FADUL: Señor Presidente, señor Intendente de Ushuaia, señores de las Fuerzas Armadas, señor Presidente del Concejo Deliberante, Monseñor querido, señora Directora de la ENET, al inteligente señor Juez de la Corte, a las Fuerzas Policiales, Gendarmería, que abarca todo lo que dije de las Fuerzas Armadas.

Yo les agradezco infinitamente que me acompañen en este momento, que para mí representa la emoción más grande que he tenido en mi vida, yo he tenido que hablar en la Cámara de Diputados de la Nación de España y de Italia y les puedo decir, con una verdad grande que siempre me caracteriza, que es en este momento, en este recinto, señor Presidente, señores legisladores por lo cual me siento muy orgullosa y emocionada, porque juntamente con todos los señores periodistas de la TV, la amiga Raquel Roca y el personal subalterno y jerárquico de esta Legislatura que también ellos me acompañan y les agradezco.

Voy a decir y voy a agradecer lo que usted escuchó de los señores y señoras legisladoras, lo cual no sé si me lo merezco; pero sí para un político hay que decir la verdad llena la emoción y da mucha tranquilidad por el trabajo que una ha realizado.

Permítaseme que continúe. Señor Presidente, si una satisfacción es válida en la vida de un político, es que vivimos en un estado de democracia que nos permite el uso de la palabra, como lo hacemos en este momento.

Señor Presidente, humildemente y con gran emoción los acompaño desde esta banca, cedida gentilmente por la Legisladora María Ana Jonjic y así poder expresar y recordar que, en el año 1954, la que habla presentó ante la Cámara de Diputados un proyecto para que esta, hoy, Provincia tuviera una Legislatura y luego, reforzándolo con el Diputado Campos, en el año 1973, señor Presidente, lo volvimos a hacer y como es de conocimiento público no pudo ser concretado; intentamos poder batallar y conseguirlo pero no pudo ser lamentablemente, pero fue concretado por otras autoridades e inquietudes que tuvieron en ese momento el que lo presentó, proyecto que finalmente fue rescatado; hoy desde este recinto de las leyes en esta Tierra del Fuego que me vio nacer, son mis más fervientes deseos que el Supremo Hacedor los acompañe en todas las decisiones en pos del progreso y felicidad del pueblo fueguino, ustedes están realizando con justicia y con el pensamiento puesto al servicio de las leyes y de la comunidad fueguina.

Señor Presidente, señores legisladores, permítaseme mencionar en esta oportunidad mi adhesión a tan importante momento que está viviendo el país, momento político como es la reforma de la Constitución Nacional, la reelección presidencial y por qué no decirlo el abrazo histórico, que en una época que todos conocemos lo realizó Perón y Balbín; hoy nuestro querido presidente Carlos Saúl Menem con Alfonsín se dieron ese abrazo histórico para la unidad de los ciudadanos argentinos, por eso, para ellos pido un fuerte aplauso (Aplausos).

Señor Presidente, señores legisladores, permítaseme dejar en manos de ustedes dos inquietudes, dos inquietudes que sé que ustedes las van a estudiar, les van a gustar y después, lo vamos a festejar en una Sesión aquí, como la que estamos disfrutando en este día.

Primero que todo, señor Presidente, es el proyecto presentado en Eco '93 de Creación del Parque Nacional de la Naturaleza Fueguina, Armada Argentina, justo y merecido homenaje a estos valientes marinos argentinos, que con capacidad y eficiencia sentaron precedentes muy importantes, refugiando a navegantes en furiosas tempestades y otros actos de valentía. Me estoy refiriendo, señor Presidente a nuestra Isla de los Estados, apadrinada por la Base Naval "Almirante Berisso" y dependiente del Comando del Area Naval Austral. Pero el segundo, señor Presidente, es algo que yo quiero para la mujer fueguina; quiero expresar mi inquietud porque todos sabemos que en este momento la Nación argentina no se ha quedado en silencio para defender las Malvinas nuestras, y hace pocos días, el señor Presidente de la Nación, estando en Japón dijo que estaba en manos del Ministerio de Relaciones Exteriores y que no estaba en silencio, defender nuestras islas. Pero yo quiero, señor Presidente, señores legisladores, que este proyecto que quiero hoy sentar en esta Honorable Legislatura, que sean las mujeres legisladoras que hoy están sentadas en estas bancas, defendiendo las leyes, colaborando y trabajando, con algunas mujeres fueguinas que también tienen inquietudes para defender esas islas, que viajaran a Inglaterra a apersonarse con la Reina Isabel, para dialogar de mujer a mujer, aclararle que eso es muy nuestro y

que ella -como mujer- tiene que tener sentimientos y patriotismo y que nos devuelva lo que es nuestro: las Islas Malvinas.

Por eso, señor Presidente, señores legisladores, no dejen abandonado este proyecto que va a ser muy importante, porque va a nacer de esta querida Provincia, esta nueva Provincia, la de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Los dejo con esta inquietud señor Presidente, y al invocar la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, agradezco este homenaje a usted, señor Presidente, al señor Vicepresidente, a los señores legisladores y muy especialmente a la señora legisladora doctora María Teresa Méndez, por la paciencia de rescatar algunos de mis proyectos que en mis tres períodos como Diputada de la Nación, he presentado; como también debo agradecer al General Perón y a Eva Perón el haberme dado la posibilidad de ser quien soy, y hoy poder estar acompañándolos desde esta banca, que para mí es un honor.

Antes de finalizar, señor Presidente, desearía si usted me lo permite, dejar mi mensaje para que el año que se inicia, sea el año de la esperanza y por eso los convoco a soñar juntos la Provincia que nos merecemos, para compartir nuestros deseos de imaginar un mañana mejor, un futuro de puertas abiertas, una democracia en serio para nuestros hijos y nuestros nietos, un canto de fe y no una repetición de fatales desencuentros, para protagonizar un debate inteligente y honesto, para transformar a cada fueguino en presidente de su destino y no en esclavo de la pobreza y la frustración. Para pensar en alto, sentir hondo y hablar claro, para conquistar juntos ese espacio vacante desde el cual se levanta el porvenir, para hacer de esta Tierra del Fuego una patria de hermanos, para pensar en las futuras generaciones, antes que en las futuras elecciones, para rescatar coincidencias antes que recordar enfrentamientos, para sembrar optimismo, antes que agitar viejos fantasmas del pasado, para tener fuente y unión en lugar de levantar paredes de discordia; los quiero para consolidar un tiempo de paz, de trabajo, de educación, de salud, de vivienda y de progreso, un tiempo en el que tengamos derecho a imaginar, a luchar, a crecer, a comenzar a recorrer de la mano de nuestra gente y de la mano de Dios, señor Presidente, para tener una Navidad sin hambre y sed de justicia. Por eso, yo deseo que el año 1994 sea el año de la esperanza y la esperanza que sea la fe de todos los fueguinos y así invoco al Supremo Hacedor para que todos juntos estemos dispuestos a conquistar días de mucha felicidad.

Hermanos y hermanas, Presidente y legisladores, no tengo otra cosa que decir, estos son mis sueños y los quiero compartir con todos ustedes, para comenzar a transformarlos en realidad, este es mi legado para mi querida Ushuaia, para mi querida Provincia de Tierra del Fuego, para toda la comunidad fueguina en el año 1994, que yo desearía llamarlo el año de la esperanza, y el año de la recuperación de las Malvinas argentinas. Nada más, señor Presidente y muchas gracias.

- Aplausos.

Cuarto Intermedio

Pte. (CASTRO): Después de estas sentidas palabras, vamos a hacer un cuarto intermedio para pasar a la Biblioteca, junto con las visitas que tenemos en el recinto, para seguir compartiendo este momento histórico y ameno con nuestra querida Esther Fadul de Sobrino y hacerle llegar las expresiones de afecto.

Agradezco como Presidente de la Legislatura, la presencia de las autoridades que componen hoy los distintos estamentos del orden democrático de nuestra Provincia; ese silencio que ha acompañado durante este homenaje a esta luchadora de la democracia, a los señores legisladores, al personal de la Cámara y a los medios periodísticos que nos acompañan. Los invito a pasar a la Biblioteca. Muchas gracias.

Es la hora 10:05

Es la hora 10:50

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. Se prosigue con la lectura del proyecto de ley en tratamiento.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, la Comisión de Presupuesto, si no hay opinión en contrario de los señores legisladores que no participan de la misma, solicitaría -de ser posible- obviar la lectura íntegra del proyecto que está en tratamiento y proceder a votarlo en general y en particular a libro cerrado.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción del presidente de la Comisión de Presupuesto de obviar la lectura de la Ley Tarifaria y someterla a votación en general y en particular a libro cerrado.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobada la moción.

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, brevemente para expresar, ya que se ha decidido por unanimidad que se vote a libro

cerrado y para que quede registrado en el Diario de Sesiones, que la Comisión N° 2, asimismo ha considerado que es oportuno adherir a los conceptos que el Poder Ejecutivo esgrime en el Mensaje N° 22 de presentación del presente proyecto y además, hacer la moción de que, tratándose de un proyecto de ley, obviemos el período de observación de cuatro días para que sea votado hoy.

Pte. (CASTRO): Está a consideración en primer lugar, la moción del Legislador Blanco de someter a votación a libro cerrado en general y en particular, el proyecto de ley que estaba siendo leído por Secretaría y que tiene dictamen de Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se pone a consideración de los señores legisladores que se obvie el período de observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se prosigue con el Orden del Día.

Cuarto Intermedio

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar un cuarto intermedio de quince minutos.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción de la Legisladora Fadul.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Es la hora:10,55

Es la hora 11:25

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. Antes de proseguir con la Sesión y como han quedado algunas dudas con respecto a la votación de la Ley Tarifaria que se estaba tratando, vamos a someterla específicamente a votación, en general y en particular para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. La moción de que se obvie la observación de cuatro días ya ha sido votada, por lo que no va a tener período de observación.

- 7 -

Asunto N° 543/93

Sra. MALDONADO: Pido la palabra.

Señor Presidente, el Asunto N° 543/93, el cual se había comenzado con su tratamiento, solicito que vuelva a Comisión a efectos de analizar algunas propuestas que han sido entregadas a los señores legisladores con respecto al personal de la Cámara.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción de la Legisladora Maldonado de que el Asunto 543/93 que conformaba el Orden del Día y que versa sobre el Organigrama de nuestra Legislatura Provincial, vuelva a Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 8 -

Asunto N° 544/93

- 20 -

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 401/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, y la Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el Asunto N° 401/93, bloque Frente Justicialista para la Victoria, proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida a la niña Anahí Krum y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 23 de noviembre de 1993.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida hasta tanto mejore de fortuna, a la niña Noelia Anahí Krum, D.N.I. N° 32.768.462, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe de la pensión mencionada en el artículo 1° será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio la señora Angélica Primitiva Carreras, D.N.I. N° 4.776.618, los que serán destinados para la asistencia de la menor beneficiaria.

Artículo 4°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5°.- La pensión concedida en el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

Artículo 8°.- Para el supuesto de que la destinataria de la presente tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Respecto del artículo 1° pareciera que hay una contradicción en la forma en que se otorga, dice: "Otórgase una pensión graciable por vida, hasta tanto mejore de fortuna..." debería haber una "o" en lugar de la coma, porque es una cosa o la otra, si no mejora de fortuna es de por vida, si mejora de fortuna es hasta ese momento. Pediría que se modifique y se reemplace la coma por una o.

Sec. (ROMERO): Se ha procedido a la corrección, señor Presidente.

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Es a los efectos de fundamentar el presente proyecto de ley. En la Comisión N° 5 hemos analizado los antecedentes de esta criatura que sufre una incapacidad del cien por ciento; realmente el caso social exige concurrir en auxilio de esta familia y no queremos adentrarnos más o hacer un detalle muy amplio de la afección, en virtud de que preferimos en muchos casos, simplemente poner a disposición y remitir los antecedentes que obran en Comisión, como fundamento de la presente.

Es por eso que pedimos a los miembros de esta Cámara, que acompañen el presente proyecto de ley. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de ley leído por Secretaría para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 9 -

Asunto N° 545/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 404/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, y la Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el Asunto N° 404/93, bloque Unión Cívica Radical, proyecto de ley otorgando una pensión graciable a la señora Leonor Elvira Salvarezza y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación. Sala de Comisión, 23 de noviembre de 1993.

- 21 -

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida o hasta tanto mejore de fortuna, a la señora Leonor Elvira Salvarezza, D.N.I. N° 1.502.654, con domicilio en Luisa Rosso 538, Edificio 50, 2º Piso, Dpto. 5 de Chacra II, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- El importe de la pensión mencionada en el artículo 1º será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio la señora Adriana Gilardi, D.N.I. N° 12.700.822, los que serán destinados para la asistencia de la beneficiaria.

Artículo 4º.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5º.- La pensión concedida en el artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

Artículo 8º.- Para el supuesto de que la destinataria de la presente tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 10 -

Asunto N° 546/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 485/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, y la Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el Asunto N° 485/93, bloque Nueva Dirigencia Justicialista, proyecto de ley otorgando una pensión graciable al niño Norberto Ariel Tello y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación. Sala de Comisión, 23 de noviembre de 1993.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida o hasta tanto mejore de fortuna, al niño Norberto Ariel Tello, D.N.I. N° 26.971.194, con domicilio en el Barrio San Vicente de Paul, calle Ricardo Balbín N° 300 de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- El importe de la pensión mencionada en el artículo 1º será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio la señora Cristina Beatriz Torres, D.N.I. N° 8.988.610. El monto percibido será destinado para la asistencia del menor beneficiado.

Artículo 4º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5º.- La pensión concedida en el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

Artículo 8º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente tenga otorgado en su favor otro beneficio similar

- 22 -

o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 11 -

Asunto N° 547/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 344/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, y la Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el Asunto N° 344/93, bloque del Movimiento Popular Fueguino, proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida del señor Francisco Pérez Bustamante y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 23 de noviembre de 1993.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida o hasta tanto mejore de fortuna, al señor Francisco Pérez Bustamante, chileno, con radicación permanente, Decreto N° 49/64, Resolución N° 2.075/64.

Artículo 2º.- El importe de la pensión mencionada en el artículo 1º será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida en el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

Artículo 7º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sra. JONJIC: Pido la palabra.

Es para fundamentar brevemente en nombre de la Comisión N° 5, el presente proyecto de ley.

El señor Pérez Bustamante ha trabajado en la provincia en tarea rural durante cincuenta años, y con el transcurrir del tiempo ha adquirido una incapacidad visual total. La Comisión ha evaluado todos los antecedentes desde el aspecto socio-económico y, por tal motivo, solicitamos de nuestros pares apoyen el presente proyecto de ley.

Pte. (CASTRO): Se somete a votación el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 12 -

Asunto N° 549/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisiones N° 5 y 2, en mayoría, sobre Asunto N° 177/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5, de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, y la Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal han considerado el Asunto N° 177/93, bloque Unión Cívica Radical, proyecto de ley otorgando una pensión graciable a la señorita Enolfa del Carmen Barrientos y, en mayoría, por las razones

- 23 -

expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación. Sala de Comisión, 23 de noviembre de 1993."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable hasta tanto mejore de fortuna a la señorita Enolfa del Carmen Barrientos, D.N.I. N° 92.627.170, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- El importe de la pensión mencionada en el artículo 1º será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida en el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

Artículo 7º.- Para el supuesto de que la destinataria de la presente tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 13 -

Asunto N° 553/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisiones N° 1 y 2, en mayoría, sobre Asunto N° 476/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal han considerado el Asunto N° 476/93, proyecto de ley creando el Fondo Permanente de Apoyo a las Bases Antárticas y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del proyecto de ley adjunto. Sala de Comisión, 23 de noviembre de 1993."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Fondo Permanente de Apoyo a las Bases Antárticas: Vicecomodoro Marambio, Esperanza, San Martín, Orcadas, Jubany, Belgrano II y otras a crearse con asentamiento permanente.

Artículo 2º.- El importe del Fondo citado en el artículo precedente beneficiará mensualmente a cada una de las Bases mencionadas, y será equivalente al monto total que perciba una Categoría 20 de la Administración Pública Provincial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El presente beneficio será destinado a cubrir los requerimientos que efectúen los jefes o responsables de las Bases.

Artículo 4º.- Los fondos destinados a la presente Ley, serán afectados de las Partidas de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial habilitará una cuenta en la entidad bancaria oficial de la Provincia y a través de la Secretaría General designará los responsables de la misma.

Artículo 6º.- La Secretaría General coordinará con la Dirección de Defensa Civil Provincial las comunicaciones de los requerimientos y la recepción de los mismos en las respectivas Bases.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a los beneficiarios de la presente Ley."

Sra. MALDONADO: Pido la palabra.

Señor Presidente, el pasado 26 de octubre del corriente año, este bloque presentó el proyecto que está caratulado como Asunto N° 476/93, del cual se efectuó el dictamen N° 553/93 de las Comisiones N° 1 y 2, respectivamente.

En el citado proyecto se buscó como objetivo fundamental, fomentar un apoyo concreto a las Bases

- 24 -

Antárticas, afianzando con este accionar un punto sustancial para que desde esta provincia, se tengan en cuenta las necesidades básicas de nuestros compatriotas. En este sentido y efectuando el análisis del dictamen en cuestión, queremos solicitar a nuestros pares, aprueben las siguientes modificaciones.

El artículo 1º, quedaría redactado: "Créase el Fondo Permanente de apoyo al personal residente en las Bases Antárticas Vicecomodoro Marambio, Esperanza, San Martín, Orcadas, Jubany, Belgrano II y otras a crearse con asentamiento permanente".

Y el artículo 3º, quedaría redactado: "El presente beneficio será destinado a cubrir las necesidades recreativas, deportivas, culturales, sociales y emergencias propias de los habitantes de la Provincia en las Bases de la Antártida Argentina. Dichos requerimientos serán efectuados por los jefes o responsables de las Bases".

Las modificaciones enunciadas apuntan a que el apoyo propuesto desde esta provincia, sea básicamente para cubrir las necesidades reales del personal en los aspectos precitados y no para cubrir las necesidades operativas o para el cumplimiento de la misión que fuera encomendada por la superioridad de las fuerzas de las Bases Antárticas.

Por eso, solicitaría a mis pares aprueben las modificaciones mencionadas.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Es para solicitar a la Legisladora Maldonado si puede repetir el texto modificado del artículo 3º.

Sra. MALDONADO: "El presente beneficio será destinado a cubrir las necesidades recreativas, deportivas, culturales, sociales y emergencias propias de los habitantes de la Provincia en las Bases de la Antártida Argentina. Dichos requerimientos serán efectuados por los jefes o responsables de las Bases."

Pte. (CASTRO): Por Secretaría se dará lectura al proyecto con las modificaciones introducidas.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Fondo Permanente de Apoyo al personal residente en las Bases Antárticas: Vicecomodoro Marambio, Esperanza, San Martín, Orcadas, Jubany, Belgrano II y otras a crearse con asentamiento permanente.

Artículo 2º.- El importe del Fondo citado en el artículo precedente beneficiará mensualmente a cada una de las Bases mencionadas, y será equivalente al monto total que perciba una Categoría 20 de la Administración Pública Provincial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El presente beneficio será destinado a cubrir las necesidades recreativas, deportivas, culturales, sociales y emergencias propias de los habitantes de la Provincia en las Bases de la Antártida Argentina. Dichos requerimientos serán efectuados por los jefes o responsables de las Bases.

Artículo 4º.- Los fondos destinados a la presente Ley, serán afectados de las Partidas de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial habilitará una cuenta en la entidad bancaria oficial de la Provincia y a través de la Secretaría General designará los responsables de la misma.

Artículo 6º.- La Secretaría General coordinará con la Dirección de Defensa Civil Provincial las comunicaciones de los requerimientos y la recepción de los mismos en las respectivas Bases.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a los beneficiarios de la presente Ley."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, hemos observado que si bien el texto establece de dónde van a provenir los fondos para ser asignados a este fondo permanente y que la Secretaría General será quien designará a los responsables de la cuenta corriente donde estos fondos estarán depositados, no queda establecido quién será la autoridad de aplicación de la ley, en lo que hace a la toma de decisiones sobre los requerimientos y las prioridades de los requerimientos.

Sugeriría que agreguemos en el artículo 4º, a continuación: "...la cual será la autoridad de aplicación de la presente."

Sec. (ROMERO): Se ha procedido a la corrección, señor Presidente.

"Artículo 4º.- Los fondos destinados a la presente ley serán afectados de las partidas de la Secretaría General de la Gobernación, la cual será la autoridad de aplicación de la presente."

Pte. (CASTRO): Si no hay objeción por parte de los señores legisladores, se va a someter a votación para su aprobación en general y en particular el texto modificado del proyecto de ley leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 14 -

Asunto N° 575/93

- 25 -

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial a la Primer Promoción de Peritos Mercantiles de la comuna de Tólhui, que concluyen sus estudios en el presente ciclo.

Artículo 2º.- Comunicar el texto de la presente a la Escuela Provincial de Comercio de la comuna de Tólhui.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, el día 14 de mayo de 1990 se creaba en la Comuna de Tólhui la escuela secundaria de dicha localidad a través de una gestión que llevó adelante la Secretaría de Educación, en el momento en que estaba al frente la profesora Bárbara Torres. En ese tiempo, señor Presidente, se venía ya trabajando para que los chicos de Tólhui no tuvieran que emigrar de la comunidad para seguir sus estudios y fue así que un puñado de docentes, previo concurso, llegaron a esa comunidad a brindar el servicio indispensable de lo que es la educación media, no solamente para los jóvenes de esa localidad, sino también para los adultos que deseaban terminar sus estudios o reiniciarlos en algunos casos.

Nació con la modalidad del ciclo básico unificado hasta tercer año y con el advenimiento de la nueva Provincia y la transferencia de los servicios educativos se convirtió, en el presente año, en la Escuela Provincial de Comercio de dicha localidad.

Hoy, señor Presidente, se reciben los primeros Peritos Mercantiles de esa comunidad, son ellos los jóvenes Daniel Aguirre, Ariel Aguirre y Danilo Ferrero y los adultos Miguel Angel Belis y Roberto Gasman. Por un lado, han tenido la posibilidad los jóvenes de continuar con sus estudios secundarios y también es digno de destacar el esfuerzo de aquellos adultos que han alcanzado la meta de tener su título de Perito Mercantil.

Para ellos, y para el personal docente de esa escuela, queremos hacerle llegar a través de este proyecto de resolución declarando de interés provincial a la primer promoción, un merecido reconocimiento de la Provincia. Nada más.

Pte. (CASTRO): Se somete a votación el proyecto de resolución leído por Secretaría para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- VIII -

Fijación día y hora próxima Sesión

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para mocionar como fecha de la próxima Sesión Ordinaria el día 14 de diciembre a las 08:00 horas y el cierre de asuntos el día 10 a las 17:00 horas y Labor Parlamentaria el viernes 10 a las 19:00 horas.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

Pte. CASTRO: Aprobado por unanimidad.

- IX -

Informe de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Constitución Provincial

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para informar a la Cámara en función de lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Provincial, sobre la comisión realizada por quien está en uso de la palabra ante el Parlamento Ecológico Nacional, que se reuniera el pasado sábado 28 de octubre en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

El Parlamento Ecológico Nacional se ha constituido formalmente con la integración de dieciséis distritos provinciales, el Congreso de la Nación y el Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires. Ha establecido sus siete Comisiones y el funcionamiento de las mismas; y en la elección de las autoridades la Presidencia recayó en el señor Senador de la Nación, el Doctor Antonio Cafiero de la Provincia de Buenos Aires, y la Vicepresidencia fue

otorgada a la Provincia de Tierra del Fuego en mi persona. Finalmente, las dos Secretarías fueron confiadas a las Provincias de Misiones y Santa Fe y la Secretaría General a la Provincia de La Pampa.

La próxima Sesión Ordinaria del Parlamento Ecológico Nacional será en el mes de abril de 1994 en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Quisiera expresar, señor Presidente, que el hecho de haber sido distinguido con la Vicepresidencia de este Cuerpo, más allá de lo personal, entiendo que significa un reconocimiento de los miembros de este Parlamento Ecológico a la Provincia de Tierra del Fuego por sus esfuerzos desarrollados en pos de alcanzar una legislación eficiente en la temática ambiental. Gracias.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para informar sobre la reunión realizada en Neuquén el lunes 29, donde se trató, tal como habíamos dispuesto en esta Legislatura, el destino de la barrera fitozoosanitaria, que protege o que cierra a la Patagonia en un ámbito libre de aftosa.

La discusión fue amplia por primera vez en el Parlamento Patagónico y la Comisión de Recursos Naturales logró convocar a una gama completa de participantes de esta barrera fitozoosanitaria, que cumple más de veinte años desde su creación y donde se puso en tela de juicio su futuro.

En esta Cámara -recuerdo- votamos un proyecto por la permanencia de esta barrera y en su artículo 2º por su ampliación -de ser necesario- la modificación hacia el norte a fin de ampliar el área libre de aftosa del país. Esto fue discutido ampliamente, fue apoyada esta postura en la postura nacional en la persona del doctor Calé, Director Nacional de SENASA. Se llegó a la conclusión de que en el término de un año se ampliaría integrando el Sur de la Provincia de Neuquén, el Sur de la Provincia de La Pampa y el Sureste de la Provincia de Buenos Aires como la futura área de protección de la zona libre de aftosa, para integrar definitivamente las Provincias de Río Negro y Neuquén a zonas libres de aftosa con reconocimiento internacional.

Este es un proyecto de un año; en el mes de marzo deberían presentarse los estudios técnicos pertinentes que avalen esto. También en esa fecha se va a hacer la presentación a los organismos internacionales y se estima que para diciembre de 1994 quedaría delimitada la nueva frontera para la zona libre de aftosa del país.

Esto nos llena de satisfacción en un sentido, y de preocupación en otro; de satisfacción porque se amplía esta frontera y de preocupación, porque hemos estado ausentes demasiado tiempo de esta discusión. Existe una Fundación que administra la barrera, existe una corporación que ejecuta las labores administrativas de esta barrera y en la cual hemos estado ausentes. Esa fue una observación realizada por los miembros de la corporación que pertenecen a las Provincias de La Pampa, Neuquén y Río Negro que es la zona límite actual. Nosotros fuimos invitados además a formar parte como Cuerpo legislativo de esta corporación a través del Parlamento Patagónico; nos agradecieron que haya sido en este ámbito donde se realizó la primera evaluación y discusión de la eficacia de la barrera fitozoosanitaria y quedaría pendiente esta representación que nosotros aspiramos, y esta es una sugerencia a este Cuerpo a que, parte de esa representación esté en manos de Tierra del Fuego.

Y digo esto porque la ausencia que hemos tenido hasta hoy en estas discusiones, hace que muchas veces se tomen medidas que atentan contra lo que hoy es la zona reconocida internacionalmente, que son las Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Cualquier decisión que atañe a esta frontera, nos atañe de manera esencial, y es necesario llevar con más frecuencia la propuesta fueguina a este ámbito de discusiones.

Cumplo en informar a la Cámara y seguramente recibiremos a breve plazo la invitación formal para participar de la corporación.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Deseo expresar desde mi bloque mi satisfacción y mis felicitaciones al señor Legislador Rabassa, por la designación de su Vicepresidencia en el Parlamento Ecológico, que si bien es un reconocimiento a la Provincia de Tierra del Fuego, creo que también es en su persona, porque ha sido siempre -y los es- un luchador permanente del medio ambiente, a tal punto que hoy, creo, que decir Legislador Rabassa es decir un poco medio ambiente. El ha trabajado siempre con mucha dedicación, a través de estos dos años que llevamos en la Cámara y su esfuerzo y trayectoria merecen esta distinción.

Entonces, deseo hacerle llegar mis felicitaciones, instarlo a que siga trabajando del mismo modo y humildemente ofrecer mi colaboración en lo que pueda ser útil. Muchas gracias, señor Presidente.

Cuarto Intermedio

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Antes de terminar con esta Sesión, rogaría se nos conceda un cuarto intermedio de diez minutos, porque tengo algo que informar a los señores legisladores.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Es la hora 12:00

Es la hora 12:10

- X -

Acto de Desagravio a integrantes de la Agencia de Noticias Federal

Pte. (CASTRO) Se levanta el cuarto intermedio.

Sr. RABASSA: Señor Presidente, antes de finalizar la Sesión de hoy, quisiera expresar que días atrás, esta Cámara declaró de interés provincial las actividades de la Agencia de Información fueguina y que, lamentablemente, poco tiempo después -en un acto político en la ciudad de Río Grande- miembros de esta empresa sufrieron agravios que pusieron en riesgo sus personas y los bienes y útiles que utilizan en su trabajo. Esta circunstancia, que entendemos desde este bloque, fue el resultado de la acción de algún inadaptado que de ninguna manera representaba el pensamiento y las convicciones de todos aquellos que participaron en dicha reunión; dicha actitud pone en peligro el ejercicio de la libertad de prensa y la libertad de trabajo en la provincia.

Por ello, desde este bloque, señor Presidente, queremos expresar nuestro desagravio y nuestras expresiones de solidaridad hacia los integrantes de esta agencia de noticias. Gracias.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Es para sumarme a este desagravio hacia la Agencia Informativa Federal que sufrió agresiones, como dijo el legislador preopinante, en un acto político, y que resultó ser víctima -en ese momento- del accionar de algunos patoteros que no quieren reconocer que estamos en tiempos de democracia en donde necesariamente debemos saber respetar a cada uno de aquéllos que han logrado ocupar un lugar, por el voto democrático de quienes confiaron en ellos. Mi solidaridad hacia la Agencia Informativa Federal. Muchas gracias.

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Es para adherir al acto de desagravio, hacia la Agencia Informativa Federal por los acontecimientos que sucedieron en Río Grande y aprovechar la oportunidad para llamar a la reflexión y a la cordura a quienes participan en actos políticos, para que en lo sucesivo sepan que por el camino de la violencia no se consigue absolutamente nada.

Hoy, doña Esther Fadul nos dio una muestra de cordura, de madurez política, nos hizo un llamamiento a todos los que actuamos en política y realmente es la palabra que tenemos que transmitir, el ejemplo que tenemos que llevar adelante y fundamentalmente seguir predicando que en el disenso vamos a encontrar la verdad, pero en el disenso con respeto, con altura y no con violencia.

Por eso, desde el bloque del FRE.JU.VI adherimos al acto de desagravio.

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Es para adherir en nombre del bloque del Movimiento Popular Fueguino al acto de desagravio, convocado por el Legislador Rabassa. Nada más.

- XI -

CIERRE DE LA SESION

Pte. (CASTRO): No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Sesión.

Es la hora 13:40

Marcelo ROMERO
Sec. Legislativo

Miguel Angel CASTRO
Presidente

ANEXO:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 558/93

Artículo 1°.- Aprobar el Decreto N° 1805/93 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 763, suscripto entre el Ministerio de Economía, el Ministerio de Salud y Acción Social y el Ministerio de Educación y Cultura con el Instituto Nacional de Estadística y Censos sobre rediseño de estadísticas sociodemográficas de Argentina.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 561/93

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el "Manual de Prevención del S.I.D.A.", guía de trabajo para docentes y promotores de salud elaborada y editada por la Fundación Recursos, Estudios y Desarrollo (F.R.E.D.)

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará todas aquellas medidas tendientes a difundir este material, así como también brindará el apoyo necesario para la realización en el ámbito provincial de las tareas de investigación y elaboración de propuestas aconsejadas por la mencionada Fundación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 3 -

Asunto N° 563/93

Artículo 1°.- Aprobar del Decreto N° 2.667/93 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 1.000, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación sobre adhesión al Programa Federal de Solidaridad.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 571/93

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que la Convención Constituyente que trabajará en la Reforma de nuestra Carta Magna Nacional, tenga como sede de sesiones la Patagonia argentina.

Artículo 2°.- Invitar a adherir a esta propuesta, a las Legislaturas de las provincias de La Pampa, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Neuquén.

Artículo 3°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de todas las provincias argentinas.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 574/93

Artículo 1°.- Fíjense para la percepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal de la Provincia los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se determinen en la presente, para el Ejercicio 1994.

CAPITULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 2º.- Para la retribución de los servicios que presta la Administración Pública conforme a las previsiones del Código Fiscal, se fijan los importes que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 3º.- Fíjase en PESOS CINCO (\$5,00) la tasa general por expediente ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, cualquiera sea la cantidad de fojas utilizadas en el mismo, elementos y documentos que se incorporen, independientemente de la tasa por retribución de servicios especiales que corresponda. Estas tasas deberán satisfacerse en oportunidad de iniciar la actuación administrativa.

Artículo 4º.- Establécese una tasa de PESOS CINCO (\$5,00) por cada certificación, testimonio o informe no gravados expresamente con tasa especial, expedido por las Reparticiones o Dependencias de la Administración Pública.

Artículo 5º.- Establécese en PESOS UNO (\$1,00) el precio por cada fotocopia simple de expediente, legajos u otros documentos suministrados a pedido de los interesados, por dependencias o reparticiones de la Administración Pública, cuando no estuviere prevista una tasa retributiva específica.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Artículo 6º.- Por servicios que a continuación se enumeran, prestados por el Ministerio de Economía y reparticiones que de él dependen, se pagarán las siguientes tasas:

1) DIRECCION GENERAL DE RENTAS

- a) Por tramitación de inscripción al padrón de contribuyentes y/o de modificación de datos, PESOS QUINCE (\$15,00);
- b) por cada certificado de inscripción, exención, baja, libre deuda, PESOS CINCO (\$5,00), por unidad;
- c) certificados o constancias de pago requeridas por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizados, PESOS UNO (\$1,00), por unidad;
- d) copias de declaraciones juradas o documentos oportunamente presentados por el contribuyente o responsable, PESOS UNO (\$1,00) por unidad;
- e) por todo trámite urgente dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a la presentación y con documentación en regla, se tributará el doble de la tasa establecida;
- f) por todo trámite de reintegro o devolución del precio abonado por Tierras Fiscales se abonará una tasa de PESOS TREINTA (\$30,00);
- g) por cada copia del Código Fiscal, PESOS VEINTE (\$20,00);
- h) por cada copia de la Ley Impositiva, PESOS DIEZ (\$10,00);
- i) por cada copia de leyes o reglamentos no previstos anteriormente, PESOS VEINTE (\$20,00).

2) DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

2.1.) Certificados Catastrales

- a) Por cada certificado catastral, solicitado por escrito, por abogados, procuradores o agrimensores para el otorgamiento de actas notariales, inscripción de declaraciones de herederos, títulos, registros de planos de mensura, etc., PESOS DIEZ (\$10,00);
- b) por tramitación de oficios judiciales, informes, certificados o valuaciones, para cada parcela, PESOS DIEZ (\$10,00);
- c) todo trámite urgente, dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a la presentación y con documentación en regla, tributará el doble de la tasa establecida.

2.2.) Copias

- a) Por fotocopia de cada foja de una carpeta de antecedentes catastrales, PESOS TRES (\$3,00);
- b) por fotocopia de cada plano catastral de manzana (plancheta), PESOS CUATRO (\$4,00);
- c) por fotocopia parcial (tamaño oficio) de plano de mensura, PESOS UNO (\$1,00);
- d) por copia de una de las versiones del Padrón Inmobiliario, PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).

2.3.) Planos de subdivisión Ley N° 13.512

- a) Por cada unidad funcional o complementaria que se origine en las subdivisiones de edificios bajo el régimen de la Ley N° 13.512, PESOS TREINTA (\$30,00);
- b) por la reforma de planos registrados que no originen nuevas unidades funcionales ni modifiquen las ya existentes, PESOS TREINTA (\$30,00);
- c) cuando la reforma o reformas a introducir en planos registrados sean a efectos de originar nuevas unidades funcionales o complementarias, o modificar las ya existentes, se pagará además de lo establecido en el inciso anterior por cada unidad funcional o complementaria que se origine o modifique, PESOS TREINTA (\$30,00);
- d) por pedido de anulación de planos registrados a requerimiento judicial de partes o particulares, PESOS

SESENTA (\$60,00);

- e) por visación provisoria de todo plano de mensura o subdivisión, PESOS TREINTA (\$30,00);
- f) por reposición de fojas en todo expediente de mensura, por foja, PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,50);
- g) por pedido de urgente despacho (dentro de las setenta y dos (72) horas), PESOS TREINTA (\$30,00) por cada unidad funcional o complementaria que origine el plano;
- h) por corrección de un plano registrado para subsanar errores u omisiones imputables al profesional que lo suscribe, PESOS SESENTA (\$60,00).

2.4.) Planos

- a) Por cada copia de plano reproducida en sistema heliográfico se pagará por superficie, tomando como unidad de medida el tamaño oficio de treinta y dos centímetros (32 cm) de alto por veintidós centímetros (22 cm) de base, una tasa de PESOS UNO (\$1,00).

2.5.) Planos de mensura

- a) Por visación provisoria de todo plano de mensura, PESOS TREINTA (\$30,00);
- b) por reposición de fojas en todo expediente de registro de planos, por foja, PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50);
- c) por pedido de urgente despacho (dentro de las setenta y dos (72) horas) de expediente de mensura, PESOS TREINTA (\$30,00) por parcela originada;
- d) por cada unidad parcelaria que originen los planos de mensura, o subdivisión a registrar, PESOS TREINTA (\$30,00);
- e) por cada parcela originada que supere una hectárea deberá complementarse la tasa del inciso anterior por un adicional por hectárea, PESOS CINCO CENTAVOS (0,05);
- f) por cada anulación de planos registrados a requerimiento judicial o de particulares, PESOS SESENTA (\$60,00);
- g) por corrección de un plano o registro para subsanar errores u omisiones imputables al profesional que lo suscribe, PESOS SESENTA (\$60,00);
- h) por ratificación de un plano encuadrado en el Decreto N° 348/86, PESOS SESENTA (\$60,00).

3) DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

3.1.) Certificado de Inscripción

- a) Por tramitación de extensión del Certificado de Inscripción al Registro Permanente de Actividades Comerciales, PESOS DIEZ (\$10,00);

3.2.) Verificación de Procesos Productivos - Empresas Pesqueras

- a) Establécese una tasa retributiva de servicios para las empresas pesqueras encuadradas dentro del marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1139/88, modificado por Decreto N° 1345/88 y las que se encuadran dentro del régimen general de la Ley N° 19.640, para la verificación de los procesos productivos. La base imponible para la determinación de la tasa será el valor FOB de salida que figure en el permiso de embarque cumplido del producto orientado a la salida del área aduanera especial, aplicándose la alícuota del UNO POR CIENTO (1%) para las empresas con proyectos aprobados en los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.139/88, modificado por Decreto N° 1.345/88 y del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) para las empresas encuadradas dentro del régimen general establecido por Ley N° 19.640.

3.3.) Verificación de Procesos Productivos - Otras actividades

Por los servicios de verificación de los procesos productivos que practica la Dirección de Industria y Comercio, establécese una tasa retributiva a aplicar sobre todos los establecimientos industriales radicados en la Provincia de Tierra del Fuego a la promulgación de la presente y sobre aquellos cuya radicación se produzca con posterioridad a la misma, que se encuadren en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.139/88, modificado por Decreto N° 1.345/88, reglamentario de la Ley N° 19.640.

Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas y las sucesiones indivisas, cualquiera sea su domicilio o radicación, titulares de establecimientos dedicados a la actividad secundaria o industrialización de bienes, a excepción de aquellos que procesen productos alimenticios, derivados de la madera o dedicados a la industria de la construcción o a la actividad pesquera.

La alícuota de la tasa de inspección será del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) y la base imponible consistirá en el valor FOB de salida que figure en los respectivos permisos de embarque cumplidos de la mercadería que se trate.

3.4.) Certificados de Origen

Fijase una tasa del UNO POR MIL (1 0/00) del valor FOB involucrado en la exportación para la cual se requiere certificado de origen para mercaderías originarias de la región en los términos de la Ley N° 23.018, o con destino al continente. Los montos serán reajustados o determinados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido.

4) DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

4.1.) Licencias

- a) Por cada licencia anual de caza deportiva, PESOS CINCUENTA (\$50,00);
- b) por cada licencia anual de caza comercial, PESOS CINCUENTA (\$50,00);
- c) renovación de licencia de caza comercial, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- d) por cada licencia anual de acopiador de productos y subproductos de la fauna, PESOS MIL (\$ 1.000,00);
- e) por cada renovación anual de licencias de acopiador de productos y subproductos de la fauna, PESOS CIEN (\$100,00).

4.2.) Guías de Tránsito

- a) Por cada cuero de zorro gris, PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$0,35);
- b) por cada cuero de castor, PESOS QUINCE CENTAVOS (\$0,15);
- c) por cada cuero de rata almizclera, PESOS CINCO CENTAVOS (\$0,05);
- d) por cada cuero de conejo, PESOS CINCO CENTAVOS (\$0,05);
- e) por cada cuero vacuno, PESOS VEINTE CENTAVOS (\$0,20);
- f) por cada cuero ovino, PESOS DIEZ CENTAVOS (\$0,10);
- g) por cada cuero de especies de la fauna silvestre no comprendidas en las explicitadas, PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$0,35);
- h) por cada vacuno, PESOS OCHENTA CENTAVOS (\$0,80);
- i) por cada yeguarizo, PESOS OCHENTA CENTAVOS (\$0,80);
- j) por cada fardo de lana, PESOS OCHENTA CENTAVOS (\$0,80);
- k) por cada porcino, PESOS VEINTE CENTAVOS (\$0,20);
- l) por cada ovino, PESOS QUINCE CENTAVOS (\$0,15);
- ll) por cada vacuno o yeguarizo bagual, PESOS TREINTA Y CINCO (\$35,00).

4.3.) Derecho de inscripción de marcas y señales

- a) Por cada inscripción de marca o señal, PESOS QUINIENTOS (\$500,00);
- b) por cada renovación anual de marca o señal, PESOS CIEN (\$100,00);
- c) por cada transferencia de marca o señal, PESOS QUINIENTOS (\$500,00).

4.4.) Regalías mineras

- a) DOS POR CIENTO (2%) del mineral extraído;
- b) por cada solicitud de explotación y cateo, PESOS DIEZ (\$10,00);
- c) por cada manifestación de descubrimiento de mina, PESOS DIEZ (\$10,00);
- d) por cada solicitud de concesión de cantera o de explotación en establecimiento fijo, PESOS DIEZ (\$10,00);
- e) por la entrega de título de propiedad minera, PESOS QUINIENTOS (\$500,00);
- f) por cada transferencia de derecho minero realizada ante autoridad minera, PESOS CIEN (\$100,00).

4.5.) Permisos de pesca costera artesanal

- a) Por cada permiso anual de pesca costera artesanal, PESOS CINCUENTA (\$50,00);
- b) por cada trampa centollera adicional, PESOS DIEZ (\$10,00).

4.6.) Derecho de inspección forestal

- a) Por cada derecho de inspección forestal, VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aforo liquidado a abonar.

4.7.) Permiso de extracción de aguas subterráneas o superficiales

- a) Fijase el valor del permiso de extracción de aguas subterráneas o superficiales para uso petrolero, minero o industrial en PESOS OCHO CENTAVOS (\$0,08) el metro cúbico;
- b) fijase el valor del permiso de aguas subterráneas o superficiales para uso agrícola en PESOS UN CENTAVO (\$0,01) el metro cúbico.

4.8.) Servicios profesionales

- a) Por cada día de tareas de campo o gabinete de cada agente público involucrado en la tarea, PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (\$132,00).

4.9.) Habilitación de servicios extraordinarios

a) Por cada hora de labor de cada agente público involucrado, PESOS QUINCE (\$15,00).

4.10.) Habilitación de establecimientos

a) Habilitación de establecimientos o plantas frigoríficas, PESOS QUINIENTOS (\$500,00).

4.11.) Certificados de origen

a) Fijase una tasa del UNO POR MIL (1 0/00) del valor FOB involucrado en la exportación para la cual se requiere certificado de origen para mercaderías originarias de la región en los términos de la Ley N° 23.018, o con destino al continente. Los montos serán reajustados o determinados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Artículo 7º.- Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por el Ministerio de Gobierno o reparticiones que de él dependen, se pagarán las siguientes tasas:

1) JEFATURA DE POLICIA

- a) Cédula de Identidad original, sin cargo; duplicado, PESOS VEINTE (\$20,00); triplicado, PESOS TREINTA (\$30,00); cuadruplicado, PESOS CUARENTA (\$40,00);
- b) certificado de buena conducta, PESOS DIEZ (\$10,00);
- c) certificado de residencia, PESOS DIEZ (\$10,00);
- d) fotografías reglamentarias, PESOS DIEZ (\$10,00).

2.) REGISTRO CIVIL

- a) Por inscripciones de sentencias de adopción, ausencia con presunción de fallecimiento, divorcio, nulidad de matrimonio, de inscripción tardía de nacimiento o defunción, PESOS OCHO (\$ 8,00);
- b) por cada inscripción en el Registro de Emancipación por Habilitación de Edad o su revocatoria, PESOS QUINCE (\$15,00);
- c) por inscripción de partidas en el Libro de Extraña Jurisdicción, PESOS QUINCE (\$15,00);
- d) por inscripción en el Registro de Incapacidades, PESOS QUINCE (\$15,00);
- e) por cada solicitud de certificado, testimonio o fotocopia de inscripciones de nacimientos, matrimonios o defunciones, expedidas con posterioridad a su asiento, PESOS OCHO (\$ 8,00);
- f) por solicitud de rectificación, corrección de errores u omisiones materiales, no imputables a la Administración Pública, PESOS OCHO (\$8,00);
- g) por solicitud de autorización de nombres de pila no incluidos en lista o rechazados, PESOS QUINCE (\$15,00);
- h) por el otorgamiento de libretas de familia original:
 - 1) Rústica, PESOS QUINCE (\$15,00);
 - 2) encuadernada, PESOS VEINTIOCHO (\$28,00).

Por otros ejemplares:

- 1) Rústica, PESOS TREINTA Y DOS (\$32,00);
- 2) encuadernadas, PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$55,00).
- i) por cada inscripción en libreta de familia posterior a la fecha del asiento, PESOS QUINCE (\$15,00);
- j) por trámites para gestionar partidas o certificados asentados en libros de otras jurisdicciones, PESOS DIEZ (\$10,00).

ESTARAN EXENTAS DEL PAGO DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS ANTERIORES

- a) Las solicitudes de rectificación de partidas por errores u omisiones imputables a la Administración Pública;
- b) los certificados, testimonios o fotocopias de partidas que se soliciten con el siguiente destino:
 - 1) Para obtener el D.N.I. original,
 - 2) para promover acciones judiciales por adopción, tenencia, alimentos, litis-expensas o accidentes de trabajo,
 - 3) para tramitar jubilaciones y pensiones,
 - 4) para obtener asignaciones familiares,
 - 5) para trámites de servicio militar;
- c) los organismos oficiales, judiciales, o instituciones de beneficencia con respecto a los documentos

correspondientes a sus pupilos;

- d) los Oficios y Testimonios Judiciales que deban inscribirse, cuando ambas partes litiguen con beneficio de litigar sin gastos y se encuentren representados por el Defensor Oficial o Social.

3) DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

- a) Por las solicitudes de conforme administrativo de sociedades comerciales, por constitución, modificación de estatuto, cesión de cuotas, aumento de capital, liquidación, PESOS CIEN (\$100,00);
b) por las solicitudes de inscripción en la matrícula de comerciante, martillero, corredor, despachante de aduana, PESOS CIEN (\$100,00);
c) por la rúbrica de cada libro social o contable, PESOS CINCUENTA (\$50,00);
d) por solicitud de duplicado de certificado de inscripción, PESOS TREINTA (\$30,00); las posteriores, PESOS SESENTA (\$60,00);
e) por cada fotocopia de las actuaciones o constancias de registro, PESOS UNO (\$1,00);
f) por la inscripción de transferencia de fondo de comercio, PESOS CIEN (\$100,00);
g) por cada solicitud de Personería Jurídica para asociaciones civiles, fundaciones o cooperativas, PESOS DIEZ (\$10,00);
h) por cualquier otro trámite no complementario de los anteriores, PESOS TREINTA (\$30,00).

ESTARAN EXENTAS DEL PAGO DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN
LOS APARTADOS "c" y "e" DEL PUNTO ANTERIOR LAS
ASOCIACIONES CIVILES Y LAS FUNDACIONES DE BIEN PUBLICO Y
SIN FINES DE LUCRO

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

Artículo 8º.- Las actuaciones notariales que se enumeran a continuación
deberán satisfacer las siguientes tasas:

- a) Cada escritura de protesto de documento por falta de aceptación o pago, PESOS DIEZ (\$10,00);
b) cada poder, PESOS DIEZ (\$10,00);
c) cada autorización, PESOS DIEZ (\$10,00);
d) la Escribanía General del Gobierno percibirá en cada escritura, según corresponda, tasas retributivas en concepto de "Foja Elaborada", "Diligenciamiento" y "Justificación de Personería", de conformidad con los aranceles notariales (Ley Nacional N° 12.990, Decreto N° 1.208/87 y Ley Territorial N° 271);
e) por cada inscripción en el protocolo y libro de Registro de la Escribanía de Minas, PESOS SESENTA (\$60,00).

CAPITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 9º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código Fiscal, establécese una alícuota del UNO POR CIENTO (1%) para las siguientes actividades de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal, y sean desarrolladas por el titular de la explotación.

1) AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA

Producción agropecuaria:

111	112	Cría de ganado bovino.
111	120	Invernada de ganado bovino.
111	139	Cría de animales de pedigree (excepto equino) Cabañas.
111	147	Cría de ganado equino. Haras.
111	155	Producción de leche. Tambos.
111	163	Cría de ganado ovino y su explotación lanera.
111	171	Cría de ganado porcino.
111	198	Cría de animales destinados a la producción de pieles.
111	201	Cría de aves para la producción de carnes.
111	228	Cría de aves para la producción de huevos.
111	236	Apicultura.
111	244	Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su

		explotación, etc.).
111	325	Cereales, oleaginosas y forrajes.
111	384	Papas y batatas.
111	406	Hortalizas y legumbres.
111	414	Flores y viveros.
111	481	Otros cultivos no clasificados en otra parte.

Caza ordinaria, mediante trampas y repoblación de animales:

113	018	Caza ordinaria, mediante trampas y repoblación de animales
-----	-----	--

Silvicultura:

121	010	Explotación de bosques, excepto plantación, repoblación y conservación de bosques.
121	015	Explotación de turbales.
121	029	Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques).

Extracción de maderas:

122	017	Corte, desbaste de troncos y maderas en bruto.
-----	-----	--

Pesca:

130	109	Pesca de altura y costera (marítima).
130	206	Pesca fluvial, artesanal y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos.

LAS ACTIVIDADES DESCRIPTAS PRECEDENTEMENTE ESTARAN EXENTAS DEL REGIMEN DE ANTICIPOS MINIMOS

2) EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

Explotación de minas de carbón:

210	013	Explotación de minas de carbón.
-----	-----	---------------------------------

Extracción de minerales metálicos:

230	103	Extracción de minerales de hierro.
230	200	Extracción de minerales metálicos no ferrosos.

Extracción de otros minerales:

290	114	Extracción de piedras para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.) excepto piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.).
290	122	Extracción de arena.
290	904	Extracción de minerales no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO PESOS CIENTO OCHENTA (\$180,00)

Artículo 10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código Fiscal establécese una alícuota del DOS POR CIENTO (2%) para las siguientes actividades de producción primaria en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.

Producción de petróleo crudo y gas natural:

220	019	Producción de petróleo crudo y gas natural.
-----	-----	---

Artículo 11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código Fiscal, establécese una alícuota del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) para las siguientes actividades de producción de bienes en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal, y sean desarrolladas por el titular de la explotación.

3) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Fabricación de productos alimenticios, excepto bebidas, matanza de ganado, preparación y conservación de

carnes:

311	111	Matanza de ganado. Matadero.
311	138	Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos
311	146	Matanza, preparación y conservación de aves.
311	162	Fabricación de fiambres, embutidos, chacinados y carnes en conserva.

Envasado y conservación de frutas y legumbres:

311	316	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos.
311	324	Elaboración de frutas y legumbres secas.
311	332	Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base de frutas y legumbres deshidratadas.
311	340	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.

Elaboración y envasado de pescados, crustáceos y otros productos marinos:

311	413	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación.
311	421	Elaboración de pescados de río y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación.

Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales:

311	537	Elaboración de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres.
-----	-----	--

Fabricación de productos de panadería y elaboración de pastas:

311	715	Fabricación de pan y demás productos de panadería, excepto los secos.
311	723	Fabricación de galletitas y bizcochos y otros productos secos.
311	731	Fabricación de masas y otros productos de pastelería.
311	758	Fabricación de pastas frescas.
311	766	Fabricación de fideos y otras pastas secas.

Elaboración de cacao, chocolate y artículos de confitería:

311	928	Elaboración de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao.
311	936	Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).

Elaboración de productos alimenticios diversos:

312	193	Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
-----	-----	--

Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas:

313	416	Embotellado de aguas naturales y minerales.
313	424	Elaboración de soda.
313	432	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.).
313	440	Elaboración de extractos concentrados y jarabes.

Fabricación de textiles - Hilados tejidos y acabados textiles:

321	028	Preparación de fibras de algodón.
321	036	Preparación de otras fibras textiles vegetales, excepto algodón.
321	044	Lavadero y limpieza de lana. Lavaderos.
321	052	Hilado de lana. Hilanderías.

321	060	Hilado de algodón. Hilanderías.
321	079	Hilado de fibras textiles excepto de lana y algodón. Hilanderías.
321	087	Acabados de textiles (hilados y tejidos), excepto tejidos de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorería.
321	117	Tejido de lana. Tejedurías.
321	125	Tejido de algodón. Tejedurías.
321	133	Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías.
321	141	Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte.
321	168	Fabricación de productos de tejedurías no clasificados en otra parte.

Artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir:

321	214	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc..
321	222	Fabricación de ropa de cama y mantelería.
321	230	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona.
321	249	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
321	281	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir, no clasificados en otra parte.

Fabricación de tejidos de punto:

321	311	Fabricación de medias.
321	338	Fabricación de tejidos y artículos de punto.
321	346	Acabado de tejidos de punto.

Fabricación de tapices y alfombras:

321	419	Fabricación de tapices y alfombras.
-----	-----	-------------------------------------

Cordelería:

321	516	Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales.
-----	-----	--

Fabricación de textiles no especificados en otra parte:

321	915	Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte (excepto prendas de vestir).
-----	-----	---

Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado:

322	016	Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables.
322	024	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos.
322	032	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos.
322	040	Confección de impermeables y pilotos.
322	059	Fabricación de accesorios para vestir.
322	067	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas, no clasificados en otra parte.

Industrias de la preparación y teñido de pieles:

323	128	Salado y pelado de cuero. Saladeros y peladeros.
323	136	Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado.
323	217	Preparación, decoloración y teñido de pieles.
323	225	Confección de artículos de piel (excepto las prendas de vestir).
323	314	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos, excepto calzados y otras prendas de vestir.

Fabricación de calzados, excepto de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico:

- 324 019 Fabricación de calzado de cuero.
- 324 027 Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico.

Industria de la madera y productos de la madera y de corcho, excepto muebles:

Aserraderos, talleres de cepilladura y otros talleres para trabajar madera:

- 331 112 Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y aglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y aglomeradas.
- 331 120 Preparación de maderas terciadas y aglomeradas.
- 331 139 Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera. para la construcción. Carpintería de obra.
- 331 147 Carpintería en general (excepto de obra).
- 331 228 Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.).

Fabricación de productos de madera y de corcho no clasificados en otra parte:

- 331 910 Fabricación de ataúdes.
- 331 929 Fabricación de artículos de madera en tornerías.
- 331 937 Fabricación de productos de corcho.
- 331 945 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte.

Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos:

- 332 011 Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado.
- 332 038 Fabricación de colchones.

Imprentas, editoriales e industrias conexas:

- 342 017 Impresión, excepto de diarios y revistas, y encuadernación.
- 342 025 Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.).
- 342 033 Impresión de diarios y revistas.
- 342 041 Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios.

Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, excepto abonos:

- 351 113 Destilación de alcoholes, excepto el etílico.
- 351 121 Fabricación de gases comprimidos licuados, excepto los de uso doméstico.
- 351 148 Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico.
- 351 156 Fabricación de otras sustancias químicas básicas.
- 351 164 Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, excepto abonos, no clasificadas en otra parte.

Fabricación de abonos y plaguicidas:

- 351 210 Fabricación de abonos y fertilizantes, incluidos los biológicos.
- 351 229 Fabricación de plaguicidas, incluidos los biológicos.

Fabricación de resinas sintéticas, materiales plásticos y fibras artificiales, excepto vidrio:

- 351 318 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 351 326 Fabricación de materias plásticas.
- 351 334 Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte, excepto el vidrio.

Fabricación de otros productos químicos - Fabricación de pinturas, barnices y lacas:
352 128 Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos.

Fabricación de otros productos químicos no clasificados en otra parte:
352 950 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.

Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón:
354 015 Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón, excepto la refinación del petróleo.

Fabricación de productos de caucho:
355 119 Fabricación de cámaras y cubiertas.
355 127 Recauchutado y vulcanización de cubiertas.
355 135 Fabricación de productos de caucho, excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz.
355 925 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.

Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte:
356 018 Fabricación de envases plásticos.
356 026 Fabricación de productos de plástico no clasificados en otra parte.

Fabricación de productos de barro, loza y porcelana:
361 011 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios.
361 038 Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio.
361 046 Fabricación de artefactos sanitarios.
361 054 Fabricación de objetos cerámicos, excepto revestimientos de pisos y paredes, no clasificados en otra parte.

Fabricación de vidrio y productos de vidrio:
362 018 Fabricación de vidrios planos y templados.
362 026 Fabricación de artículos de vidrio y cristal.

Fabricación de productos de arcilla para la construcción:
369 128 Fabricación de ladrillos comunes.
369 136 Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas.
369 144 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
369 152 Fabricación de material refractario.
369 217 Fabricación de cal.
369 225 Fabricación de cemento.
369 233 Elaboración de yeso.

Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte:
369 918 Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento.
369 934 Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos no cerámicos.
369 950 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.

Fabricación de productos metálicos estructurales:
381 314 Fabricación de productos de carpintería metálica.
381 322 Fabricación de estructuras metálicas para la construcción.
381 330 Fabricación de tanques y depósitos metálicos.

Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte, excepto máquinas y equipos:

381	926	Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales (excluidos los eléctricos).
381	950	Fabricación de productos metálicos de tornería o matricería.
381	969	Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procedimientos similares en productos metálicos, excepto estampado de metales.
381	977	Estampado de metales.
381	993	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etc.).

Construcción de maquinarias, motores y turbinas:

382	116	Fabricación de motores, (excepto los eléctricos), turbinas y máquinas a vapor.
-----	-----	--

Construcción de maquinarias y equipos para agricultura:

382	213	Fabricación de maquinarias y equipos para la agricultura y la ganadería.
-----	-----	--

Construcción de maquinarias y equipos especiales para las industrias, excepto las maquinarias para trabajar los metales y la madera:

382	418	Fabricación de maquinaria y equipos para la construcción.
382	426	Fabricación de maquinaria y equipos para la industria minera y petrolera.
382	434	Fabricación de maquinaria para la elaboración y envase de productos alimenticios y bebidas.
382	442	Fabricación de maquinaria y equipos para la industria textil.
382	450	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.

Construcción de maquinarias de oficina, cálculo y contabilidad:

382	515	Fabricación de maquinarias de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, etc.
-----	-----	--

Construcción de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte:

382	914	Fabricación de máquinas de coser y tejer.
382	922	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores (no eléctricos) de uso doméstico.
382	949	Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos.
382	965	Fabricación de maquinarias y equipos (exceptuando la maquinaria eléctrica), no clasificada en otra parte.

Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros eléctricos:

Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos:

383	112	Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores.
383	120	Fabricación de equipos de distribución y transmisión de electricidad.
383	139	Fabricación de maquinarias y aparatos eléctricos industriales no clasificados en otra parte.

Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones:

383	228	Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de sonido.
383	236	Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas y placas de películas cinematográficas.
383	244	Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones.
383	252	Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y

comunicaciones.

Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico:

383	317	Fabricación de heladeras, lavarropas, secarropas, y freezers.
383	325	Fabricación de ventiladores, acondicionadores y extractores de aire, aspiradoras y similares.
383	333	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares.
383	341	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos y otros aparatos generadores de calor.
383	368	Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico, no clasificados en otra parte.

Construcción de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte:

383	910	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos.
383	929	Fabricación de artefactos eléctricos para la iluminación.
383	937	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas.
383	945	Fabricación de conductores eléctricos.
383	953	Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna.
383	961	Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte, (incluye accesorios eléctricos).

Construcción de material de transporte:

384	127	Construcción y reparación de embarcaciones (excepto de caucho).
-----	-----	---

Fabricación de vehículos automotores:

384	364	Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores, excepto cámaras y cubiertas.
384	372	Rectificación de motores.

Fabricación de materiales de transporte no clasificados en otra parte:

384	917	Fabricación de materiales de transporte no clasificados en otra parte (incluye carretillas, rodados para bebé, etc.).
-----	-----	---

Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte y aparatos fotográficos e instrumentos de óptica:

385	123	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte.
-----	-----	--

Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y suministros eléctricos:

Fabricación de relojes:

385	328	Fabricación y armado de relojes, fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores.
-----	-----	---

Otras industrias manufactureras:

390	313	Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipo de deporte para gimnasios y campos de juego, equipo de pesca y camping, etc.) excepto indumentaria deportiva.
390	917	Fabricación de juegos y juguetes, excepto los de caucho y de plástico.
390	968	Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios.

Industrias manufactureras diversas no clasificadas en otra parte:

390	976	Fabricación de artículos no clasificados en otra parte.
-----	-----	---

ANTICIPO MINIMO PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00)

Artículo 12.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código Fiscal, establécese una alícuota del UNO POR CIENTO (1%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.

Refinerías de petróleo:

353	019	Refinerías de petróleo, exclusivamente para comercialización mayorista.
-----	-----	---

Artículo 13.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código Fiscal, establécese una alícuota del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) para la siguiente actividad:

Comercialización minorista de combustibles líquidos:

624	169	Expendio minorista de combustibles líquidos (estaciones de servicio).
-----	-----	---

En la comercialización minorista de combustibles líquidos, la base imponible estará dada por el valor agregado incorporado en dicha etapa. La presente disposición será de aplicación en tanto rija en la Provincia la desgravación en el precio de los mismos, emergente de la aplicación del Decreto N° 2.198/91 del Poder Ejecutivo Nacional, modificado por Decreto N° 897/92.

ANTICIPO MINIMO PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).

Artículo 14.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código Fiscal, establécese una alícuota del TRES POR CIENTO (3%) para las siguientes actividades de comercialización (mayorista y minorista) y de prestaciones de obras o servicios con o sin provisión de materiales en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal, que sean ejercidas por el titular de la explotación. Asimismo, regirán los anticipos mensuales mínimos que en cada caso se indican.

4) ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

Electricidad, gas y vapor:

410	128	Generación de electricidad.
410	136	Transmisión de electricidad.
410	144	Distribución de electricidad.
410	217	Producción de gas natural.
410	225	Distribución de gas natural por redes.
410	233	Producción de gases no clasificados en otra parte.
410	241	Distribución de gases no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00).

5) CONSTRUCCIONES

Construcción:

500	011	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas, por sistemas tradicionales o no tradicionales.
500	038	Construcción, reforma o reparación de edificios.
500	046	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etc.).
500	200	Fabricación y montaje de viviendas prefabricadas de madera.
500	300	Fabricación y montaje de viviendas premoldeadas.

6) PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION.

500	054	Demolición y excavación.
500	062	Perforación de pozos de agua.
500	070	Hormigonado.
500	089	Instalación de plomería, gas y cloacas.

500	097	Instalaciones eléctricas.
500	100	Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, sistemas de calefacción y refrigeración, etc.).
500	119	Colocación de cubiertas asfálticas y techos .
500	127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos.
500	135	Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos.
500	143	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaico, mármol, cerámicos y similares.
500	151	Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera).
500	178	Pintura y empapelado.
500	194	Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte.

ANTICIPO MINIMO PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

7) COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, RESTAURANTES Y HOTELES

Comercio al por mayor.

Productos alimenticios:

611	018	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda.
611	026	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Placeros.
611	034	Operaciones de intermediación de ganado en pie en remates de feria.
611	042	Operaciones de intermediación de reses. Matarifes.
611	050	Abastecimiento de carnes y derivados, excepto aves.
611	077	Acopio y venta de semillas.
611	115	Venta de fiambres, embutidos y chacinados.
611	123	Venta de aves y huevos.
611	131	Venta de productos lácteos.
611	158	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
611	166	Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.
611	174	Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres.
611	182	Venta de aceites y grasas.
611	190	Acopio y venta de productos y subproductos de molinería.
611	204	Acopio y venta de azúcar.
611	212	Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias.
611	220	Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).
611	239	Distribución y venta de alimento para animales.
611	301	Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en general. Almacenes y supermercados al por mayor de productos alimentarios.

Bebidas:

612	014	Fraccionamiento de alcoholes.
612	022	Fraccionamiento de vino.
612	030	Distribución y venta de vino.
612	049	Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas.
612	057	Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.).

Textiles, prendas de vestir y cueros:

613	010	Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lana.
613	029	Distribución y venta de tejidos.
613	037	Distribución y venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto.
613	045	Distribución y venta de mantelería y ropa de cama.
613	053	Distribución y venta de artículos de tapicería (tapices, alfombras, etc.).
613	061	Distribución y venta de prendas de vestir, excepto las de cuero (no incluye calzado).
613	088	Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados.
613	096	Distribución y venta de artículos de cuero, excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinerías.
613	118	Distribución y venta de prendas de vestir de cuero, excepto calzado.
613	134	Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suela.

Madera, papel y derivados:

614	017	Venta de madera y productos de madera, excepto muebles y accesorios.
614	025	Venta de muebles y accesorios, excepto los metálicos.
614	033	Distribución y venta de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.
614	068	Distribución y venta de artículos de papelería y librería.
614	076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión).
614	084	Distribución y venta de diarios y revistas.

Sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos:

615	013	Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos.
615	021	Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
615	048	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos.
615	056	Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario).
615	064	Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.).
615	072	Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene.
615	080	Distribución y venta de artículos de plástico.
615	099	Fraccionamiento y distribución de gas licuado.
615	102	Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados.
615	110	Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho).

Porcelana, loza, vidrio y materiales para la construcción:

616	028	Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc., excepto artículos de bazar y menaje.
616	036	Distribución y venta de artículos de bazar y menaje.
616	044	Distribución y venta de vidrios planos y templados.
616	052	Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal.
616	060	Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.
616	079	Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción, excepto puertas, ventanas y armazones.
616	087	Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones.

Productos metálicos:

617	016	Distribución y venta de hierro, acero y metales no ferrosos.
617	024	Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos.
617	032	Distribución y venta de artículos metálicos, excepto maquinaria, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías.
617	040	Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería.

Motores y equipos (industriales y domésticos):

618	012	Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos, aparatos industriales (incluidos los eléctricos).
618	020	Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluidos los eléctricos).
618	039	Distribución y venta de repuestos y accesorios para rodados.
618	047	Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.; sus componentes y repuestos.
618	055	Distribución y venta de equipos y aparatos de radio, televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios.
618	063	Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, casetes, etc..
618	071	Distribución y venta de equipos profesionales y científicos e instrumentos de medida y control.
618	098	Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.

Artículos varios:

619	019	Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos.
619	027	Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón.
619	035	Distribución y venta de flores, plantas naturales y artificiales.
619	094	Distribución y venta de otros productos no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO PESOS CIENTO VEINTE (\$120,00).

Comercio al por menor.

Productos alimenticios y bebidas:

621	013	Venta de carnes y derivados, excepto las aves. Carnicerías.
621	021	Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja.
621	048	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías.
621	056	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías.
621	064	Venta de productos lácteos. Lecherías.
621	072	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías.
621	080	Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías.
621	099	Venta de bombones, golosinas y otros productos de confitería.
621	102	Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados de productos en general).
621	103	Venta de bebidas.

Textiles y prendas de cuero:

623	016	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto.
623	024	Venta de tapices y alfombras.
623	032	Venta de productos textiles y artículos confeccionados con

		materiales textiles.
623	040	Venta de artículos de cuero, excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinerías (incluye carteras, valijas, etc.).
623	059	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos, excepto calzado.
623	067	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías.
623	075	Alquiler de ropa en general, excepto ropa blanca e indumentaria deportiva.

Comercios minoristas diversos:

624	012	Venta de artículos de madera, excepto muebles.
624	020	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías.
624	039	Venta de instrumentos musicales, discos, cassetes, etc. Casas de música.
624	047	Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías.
624	055	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y papelerías.
624	071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería, excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Pinturerías y ferreterías.
624	098	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca.
624	101	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería, excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y herboristerías.
624	128	Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías.
624	136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinaria.
624	144	Venta de semillas, abonos y plaguicidas.
624	152	Venta de flores. plantas naturales y artificiales.
624	160	Venta de garrafas, combustibles sólidos y líquidos (excepto las estaciones de servicios).
624	179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que poseen anexos de recapado).
624	187	Venta de artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
624	195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares.
624	209	Venta de materiales para la construcción, excepto sanitarios.
624	217	Venta de sanitarios.
624	225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación.
624	233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.).
624	241	Venta de máquinas y motores, incluido sus repuestos.
624	284	Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores.
624	292	Venta de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y control.
624	306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica.
624	314	Venta de joyas, relojes y artículos conexos.
624	322	Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso, excepto remates. Incluye artesanías hechas en forma manual, de cerámica, bronce, cobre, madera e hilo.
624	330	Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates.
624	349	Venta y alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
624	381	Venta de artículos no clasificados en otra parte.
624	403	Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios.

ANTICIPO MINIMO PESOS SESENTA (\$60,00).

Vehículos automotores:

624 268 Venta de rodados nuevos (venta de 0 km, excepto círculos de ahorro, autoplanes, etc.).

Se deberá deducir del precio final el costo del flete y patentamiento, si el mismo los incluye.

ANTICIPO MINIMO PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

Restaurantes, cafés y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas:

631 019 Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas, afines y parrilladas), y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas sin espectáculo.

631 027 Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías. Grills. Snack bares. fast foods y parrillas.

631 035 Expendio de bebidas con servicio de mesa o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares (excepto los lácteos), cervecerías, cafés, (sin espectáculos).

631 043 Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa o mostrador. Bares lácteos y heladerías.

631 051 Expendio de confituras y alimentos ligeros, confiterías, servicios de lunch y salones de té.

631 078 Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculos.

Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento.

632 015 Servicios de alojamiento, comida y hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías, excepto pensiones y alojamientos por hora.

632 023 Servicios de alojamiento, comida y hospedaje prestados en pensiones.

632 090 Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

8) TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.

Transporte terrestre:

711 217 Transporte urbano y suburbano de pasajeros.

711 225 Transporte de pasajeros de larga distancia.

ANTICIPO MINIMO PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00).

711 314 Transporte de pasajeros en taxímetros.

711 315 Transporte de pasajeros en remises.

711 316 Taxifletes.

ANTICIPO MINIMO PESOS TREINTA (\$ 30,00).

Cuando se explote más de una unidad se abonará por cada una de ellas el anticipo mínimo mensual de PESOS CUARENTA (\$ 40,00).

711 322 Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etc.).

711 411 Transporte de carga a corta, media y larga distancia, (no incluye servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares.).

711 438 Servicio de mudanza.

711 446 Transporte de valores, documentación, encomiendas y

		similares.
711	519	Transporte por oleoductos y gasoductos.
711	616	Servicios de playas de estacionamiento.
711	624	Servicios de garaje.
711	632	Servicios de lavado automático de automotores.
711	640	Servicios prestados por estaciones de servicio.
711	691	Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye alquiler de automotores sin chofer, embalajes, carga y descarga de materiales).

Transporte por agua:

712	116	Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros.
712	310	Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.).
712	329	Servicios de guarderías de lanchas.

Transporte aéreo:

713	112	Transporte aéreo de pasajeros y carga.
713	228	Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radio, faros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.).

Servicios conexos:

719	218	Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etc.).
-----	-----	--

Comunicaciones:

720	011	Comunicaciones por correo, telégrafo y telex.
720	038	Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y televisión.
720	046	Comunicaciones telefónicas, excepto locutorios.
720	097	Comunicaciones no clasificadas en otra parte.

ANTICIPO MINIMO PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00).

9) ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES.

Bienes inmuebles:

831	026	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.).
-----	-----	---

Servicios técnicos y profesionales:

832	111	Servicios jurídicos. Abogados.
832	138	Servicios notariales. Escribanos.
832	219	Servicios de contabilidad, auditoría. Contadores Públicos.
832	220	Servicios de teneduría de libros y otros asesoramientos afines.
832	316	Servicios de elaboración de datos y computación.
832	413	Servicios relacionados con la construcción (ingenieros, arquitectos y técnicos).
832	421	Servicios geológicos y de prospección.
832	448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte.
832	456	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos.
832	464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros, técnicos químicos, agrónomos, navales, etc..
832	529	Servicios de investigación de mercado. Incluye locación de espacios publicitarios no organizados en forma de agencia o empresa de publicidad.

832	928	Servicios de consultoría económica y financiera.
832	936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores.
832	944	Servicios de gestoría e información sobre créditos.
832	952	Servicios de investigación y vigilancia.
832	960	Servicios de información. Agencia de noticias.
832	979	Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte. Incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopiado, taquimecanografía, y otras formas de reproducción, excluidas imprentas.
933	228	Servicios de veterinaria y agronomía.

ANTICIPO MINIMO PESOS SESENTA (\$ 60,00).

Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo:

833	010	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción y la industria (con o sin personal).
833	029	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (con o sin personal).
833	037	Alquiler y arrendamiento de maquinaria petrolera y minera (con o sin personal)
833	038	Servicios de operación, captación, explotación o mantenimiento (por cuenta y orden de terceros) de plantas de tratamiento ubicadas en yacimientos gasíferos, petrolíferos o mineros.
833	045	Alquiler de computadoras y sus equipos y máquinas de oficina, cálculo y contabilidad.
833	053	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte (con o sin personal).

ANTICIPO MINIMO PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

10) SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES.

Servicios de saneamiento y similares:

920	010	Servicios de saneamiento y similares (incluye los servicios de recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagotes de pozos negros y cámaras sépticas).
-----	-----	--

Servicios agrícolas y forestales:

112	054	Servicios agrícolas.
121	037	Servicios forestales.

ANTICIPO MINIMO PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00).

Servicios sociales y otros servicios comunales conexos:

931	012	Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etc.
932	019	Investigaciones y ciencias. Instituciones o centros de investigación y científicos.
933	112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares.
933	120	Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas.
933	139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios.
933	147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares.
933	198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina, no clasificados en otra parte.
934	011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos,

		guarderías y similares.
935	018	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etc.).
939	110	Servicios prestados por organizaciones religiosas.
939	919	Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte.

ANTICIPO MINIMO PESOS SESENTA (\$ 60,00).

Servicios de diversión y esparcimiento y servicios culturales:

941	115	Producción de películas cinematográficas y de televisión.
941	123	Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas.
941	212	Distribución y alquiler de películas cinematográficas.
941	220	Distribución y alquiler de películas para video.
941	239	Exhibición de películas cinematográficas.
941	417	Producciones y espectáculos teatrales y musicales.
941	425	Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical.
941	433	Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.).
941	514	Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores, compositores y artistas.
941	515	Video clubes.
949	043	Producción de espectáculos deportivos.
949	051	Actividades deportivas profesionales. Deportistas.
949	094	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas, studs, alquiler de botes, guías de pescadores, explotación de piscinas, etc.).

ANTICIPO MINIMO PESOS SESENTA (\$ 60,00).

949	027	Servicios de práctica deportiva (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares).
-----	-----	--

ANTICIPO MINIMO PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) POR CANCHA.

949	035	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, video juegos, juegos electrónicos, flippers o similares). No incluye casinos electrónicos.
-----	-----	---

ANTICIPO MINIMO PESOS TREINTA (\$ 30,00) POR MESA, CANCHA O MAQUINA DE JUEGO

Servicios de reparación de artículos personales y del hogar:

951	110	Reparación de calzados y otros artículos de cuero.
-----	-----	--

ANTICIPO MINIMO PESOS TREINTA (\$ 30,00).

951	218	Reparación de aparatos eléctricos de uso doméstico y personales.
951	315	Reparación de rodados, incluida la de sus partes componentes (carburadores, radiadores, arranques, tapicerías, etc.).
951	412	Reparación de relojes y joyas.
951	919	Servicios de tapicería.
951	927	Servicios de reparación no clasificados en otra parte.

Lavandería y servicio de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido:

952 028 Servicio de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca).

Servicios domésticos:

953 016 Agencias de servicio doméstico.

Servicios personales directos:

959 111 Peluquerías .

ANTICIPO MINIMO PESOS SESENTA (\$ 60,00).

959 138 Servicios de belleza, excepto los de peluquería. Salones de belleza.

959 219 Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos.

959 928 Servicio de pompas fúnebres y servicios conexos.

959 936 Servicios de higiene y estética corporal.

959 944 Servicios personales no clasificados en otra parte.

Los servicios detallados precedentemente no incluyen actividades de intermediación que se ejerzan percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas.

ANTICIPO MINIMO PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

Artículo 15.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código Fiscal, establécese para las actividades que se enumeran a continuación una alícuota del CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5%) y los anticipos mínimos mensuales que en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.

611 085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros, y productos afines de terceros. Consignatarios.

611 093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines.

ANTICIPO MINIMO PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

Tabacos y cigarrillos:

612 065 Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco.

ANTICIPO MINIMO PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

622 028 Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas de tabaco.

ANTICIPO MINIMO PESOS SESENTA (\$ 60,00).

Billetes de lotería y juegos de azar:

622 036 Venta de billetes de lotería y percepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, PRODE y otros juegos de azar. Incluye casinos electrónicos.

ANTICIPO MINIMO PESOS NOVENTA (\$90,00). ESTE IMPORTE DEBE SER CONSIDERADO POR MAQUINA PARA CASINOS ELECTRONICOS.

Vehículos:

624 276 Sobre la diferencia entre los valores de compra y venta de rodados usados.

624 280 Sobre la comisión de venta de rodados 0 km por círculo de ahorro, autoplan o sistemas similares.

ANTICIPO MINIMO PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

Servicios conexos con el transporte:

719 110 Servicios conexos con el transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, etc.).

ANTICIPO MINIMO PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

Establecimientos financieros, seguros, etc.

810 118 Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por Bancos.

810 215 Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras.

810 223 Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.

810 231 Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito.

810 290 Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa).

810 312 Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas.

810 320 Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles.

810 339 Servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito.

810 428 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas.

810 436 Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas.

820 016 Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros.

820 091 Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificados en otra parte (incluye agentes de seguros, etc.).

ANTICIPO MINIMO PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

Bienes Inmuebles:

831 018 Operaciones con inmuebles, excepto alquiler y arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.). Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.

Agencias o empresas de publicidad:

832 510 Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción y publicación de avisos, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.). Organizados en forma de agencia o empresa de publicidad.

ANTICIPO MINIMO PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).

Servicios de intermediación:

850 000 Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal. Incluye locutorios de telefonía.

ANTICIPO MINIMO PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código Fiscal, establécense para las actividades que se enumeran a continuación una alícuota del QUINCE POR CIENTO (15%) y el anticipo mínimo mensual que se indica, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o en el Código Fiscal.

Hoteles de alojamiento, boites, etc.:

632 031 Servicios prestados en alojamientos por hora, casas de masajes, y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada.

632 032 Boites, cabarets, café concerts, dancings, night clubs, confiterías bailables, whisquerías, bares tolerados y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada (con o sin espectáculos).

ANTICIPO MINIMO PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

Artículo 17.- El impuesto mínimo anual se determinará de la siguiente manera: Se sumarán los importes de los mínimos correspondientes a los once anticipos del ejercicio agregándose un importe equivalente al mínimo determinado para el undécimo anticipo. Para aquellas actividades exentas del régimen de anticipo mínimo, el impuesto anual será el que resulte de aplicar la alícuota prevista en la actividad correspondiente.

Artículo 18.- El trabajo personal prestado en el ámbito de la Administración Pública (Nacional, Provincial, Municipal, Empresas y Sociedades del Estado) cualquiera sea la forma de contratación, cuya remuneración no esté sujeta al pago de aportes previsionales, estará eximido de la inscripción en la Dirección General de Rentas, exento del pago de los anticipos mínimos mensuales que determina la presente Ley y sujeto a retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 19.- El pago del anticipo mínimo mensual será obligatorio desde la fecha de exigibilidad de la posición correspondiente al inicio de actividades debidamente acreditada. Dicha obligación cesará cuando el contribuyente comunique fehacientemente a la Dirección General de Rentas su cese de actividad, o cuando los elementos de prueba presentados indiquen que ésta fuera anterior.

Artículo 20.- Todo agente de retención o percepción que deba realizar o recibir pagos de contribuyentes responsables no inscriptos, deberá retener o percibir el doble de la alícuota establecida para la respectiva actividad.

Artículo 21.- Se exceptúa del régimen de anticipos mínimos mensuales al ejercicio de profesiones liberales, servicios técnicos y oficios y a la locación de inmuebles propios, proveniente de sujetos no organizados en forma de empresas.

Artículo 22.- El ejercicio de venta ambulante abonará al momento de inscripción o del inicio de la actividad (el que sea anterior) un importe mínimo mensual de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00).

Artículo 23.- No dejará de gravarse una actividad no codificada expresamente en esta Ley. En tal supuesto se aplicará la alícuota general que corresponda según el tipo de actividad.

CAPITULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Artículo 24.- La base imponible a que se refiere el artículo 18 de la Ley Territorial N° 118 para los inmuebles rurales, será el valor fiscal vigente para el año 1994, resultante del revalúo general de inmuebles aprobado por Decreto N° 166/91 del Poder Ejecutivo, al que se le aplicará el coeficiente de corrección UNO COMA CINCUENTA Y OCHO (1,58).

Artículo 25.- Establécense las siguientes alícuotas para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural:

Escala de Valuación

Alícuota

(en Pesos)

Hasta	25.000,00		1,1 %
De	25.001	a 35.000	1,3 %
De	35.001	en adelante	1,5 %

El impuesto mínimo para los inmuebles rurales es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

Artículo 26.- La base imponible a que se refiere el artículo 18 de la Ley Territorial N° 118 para los inmuebles urbanos de la localidad de Tóluin, será el valor fiscal vigente para el año 1993, resultante del revalúo general de inmuebles aprobado por Decreto N° 166/91 del Poder Ejecutivo, al que se le aplicará el coeficiente de corrección UNO COMA CINCUENTA Y OCHO (1,58).

Artículo 27.- Establécese la alícuota del DIEZ POR MIL (10 0/00) para el pago del Impuesto Inmobiliario de los inmuebles urbanos de la ciudad de Tóluin y un mínimo de PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75,00).

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 28.- Los infractores a los deberes formales establecidos en el Código Fiscal o en otras Leyes Fiscales, serán reprimidos con una multa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Artículo 29.- El formulario 08 del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en los casos en que se usan para transferencia de vehículos entre particulares, abonarán como mínimo en concepto de Impuesto de Sellos un importe equivalente al DIEZ POR MIL (10 0/00) de la valuación que para seguros de automotores determine la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para el vehículo al momento del sellado.

En los casos de vehículos automotores o remolcados (incluido camiones y acoplados usados) que por razón de su antigüedad no figuren en la tabla de valores, se tomará el valor del último modelo previsto, devaluándolo a razón de un CINCO POR CIENTO (5%) por modelo - año de antigüedad excedente.

En el caso que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro no posea valuación del vehículo objeto de transferencia se tomará el valor comercial de plaza o mercado a los efectos del sellado del presente artículo.

Para el caso de rodados importados se tomará el valor de comercialización de plaza o el de la factura de venta, el que fuera mayor.

Artículo 30.- En las operaciones de ventas de rodados nuevos realizados por concesionarios, representantes o revendedores, el gravamen correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos se ingresará por cada unidad vendida, aplicando la alícuota determinada para la actividad, dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de facturación, o del pago total o parcial de la unidad, o de la entrega del bien, despacho a plaza, o cualquier otro acto equivalente, con carácter previo y como condición del patentamiento de cada rodado, imputándose los pagos respectivos a cuenta del importe que en definitiva corresponda ingresar por el anticipo relativo al lapso en que se producen las ventas. La falta del ingreso del gravamen transcurrido los cinco (5) días indicados, obliga al pago de los accesorios de liquidación desde el vencimiento de dicho término. Para el caso del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberá tomarse indefectiblemente el valor final de venta del rodado, excepto flete y patentamiento, si el mismo lo incluye.

Artículo 31.- Cuando interviniera la Escribanía General del Gobierno en el otorgamiento de escrituras de compraventa e hipotecas siempre que tales actos tuvieran por objeto adquirir, financiar o garantizar saldo de precios de viviendas construidas a través de planes oficiales de la Provincia o de la Nación, las alícuotas previstas en la Ley de Impuesto de Sellos se reducirán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). Asimismo el Poder Ejecutivo queda autorizado a reducir o eximir del citado Impuesto a dichos actos cuando se trate de viviendas económicas o predios rurales otorgados a adjudicatarios de escasos recursos.

Artículo 32.- Las disposiciones de esta Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con excepción de los importes consignados en el Capítulo II los que regirán a partir del día primero del mes siguiente a su publicación.

Artículo 33.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

- 6 -

Asunto N° 544/93

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida o hasta tanto mejore de fortuna, a la niña Noelia Anahí Krum, D.N.I. N° 32.768.462, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe de la pensión mencionada en el artículo 1° será equivalente al monto total de la

remuneración correspondiente a la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio la señora Angélica Primitiva Carreras, D.N.I. N° 4.776.618, los que serán destinados para la asistencia de la menor beneficiaria.

Artículo 4°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5°.- La pensión concedida en el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

Artículo 8°.- Para el supuesto de que la destinataria de la presente tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 7 -

Asunto N° 545/93

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida o hasta tanto mejore de fortuna, a la señora Leonor Elvira Salvarezza, D.N.I. N° 1.502.654, con domicilio en Luisa Rosso 538, Edificio 50, 2° Piso, Dpto. 5 de Chacra II, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe de la pensión mencionada en el artículo 1° será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio la señora Adriana Gilardi, D.N.I. N° 12.700.822, los que serán destinados para la asistencia de la beneficiaria.

Artículo 4°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5°.- La pensión concedida en el artículo 1° regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

Artículo 8°.- Para el supuesto de que la destinataria de la presente tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 8 -

Asunto N° 546/93

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida o hasta tanto mejore de fortuna, al niño Norberto Ariel Tello, D.N.I. N° 26.971.194, con domicilio en el Barrio San Vicente de Paul, calle Ricardo Balbín N° 300 de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- El importe de la pensión mencionada en el artículo 1° será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio la señora Cristina Beatriz Torres, D.N.I. N° 8.988.610. El monto percibido será destinado para la asistencia del menor beneficiado.

Artículo 4°.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5°.- La pensión concedida en el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

Artículo 8°.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente tenga otorgado en su favor otro beneficio similar

- 55 -

o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.
Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 9 -

Asunto N° 547/93

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida o hasta tanto mejore de fortuna, al señor Francisco Pérez Bustamante, chileno, con radicación permanente, Decreto N° 49/64, Resolución N° 2.075/64.

Artículo 2º.- El importe de la pensión mencionada en el artículo 1º será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida en el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

Artículo 7º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 10 -

Asunto N° 549/93

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable hasta tanto mejore de fortuna a la señorita Enolfa del Carmen Barrientos, D.N.I. N° 92.627.170, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- El importe de la pensión mencionada en el artículo 1º será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- La pensión concedida en el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

Artículo 7º.- Para el supuesto de que la destinataria de la presente tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 11 -

Asunto N° 553/93

Artículo 1º.- Créase el Fondo Permanente de Apoyo al personal residente en las Bases Antárticas: Vicecomodoro Marambio, Esperanza, San Martín, Orcadas, Jubany, Belgrano II y otras a crearse con asentamiento permanente.

Artículo 2º.- El importe del Fondo citado en el artículo precedente beneficiará mensualmente a cada una de las Bases mencionadas, y será equivalente al monto total que perciba una Categoría 20 de la Administración Pública Provincial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º.- El presente beneficio será destinado a cubrir las necesidades recreativas, deportivas, culturales, sociales y emergencias propias de los habitantes de la Provincia en las Bases de la Antártida Argentina. Dichos requerimientos serán efectuados por los jefes o responsables de las Bases.

Artículo 4º.- Los fondos destinados a la presente Ley, serán afectados de las Partidas de la Secretaría General de la Gobernación, la cual será la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial habilitará una cuenta en la entidad bancaria oficial de la Provincia y a través de la Secretaría General designará los responsables de la misma.

- 56 -

Artículo 6°.- La Secretaría General coordinará con la Dirección de Defensa Civil Provincial las comunicaciones de los requerimientos y la recepción de los mismos en las respectivas Bases.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a los beneficiarios de la presente Ley.

- 12 -

Asunto N° 575/93

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial a la Primer Promoción de Peritos Mercantiles de la comuna de Tólhui, que concluyen sus estudios en el presente ciclo.

Artículo 2°.- Comunicar el texto de la presente a la Escuela Provincial de Comercio de la comuna de Tólhui.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

SUMARIO

	Páginas
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON	2
III - ASUNTOS ENTRADOS	2
IV - COMUNICACIONES OFICIALES	4
V - HOMENAJES	6
1 - A los diez años de Democracia (Leg. Pinto)	6
VI - ASUNTOS RESERVADOS	7
VII - ORDEN DEL DIA	7
1 - Aprobación Diario de Sesiones 25/11/93	8
2 - Asunto N° 558/93. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto 324/93. Poder Ejecutivo Provincial. Convenio suscripto con el I.N.D.E.C. s/rediseño de estadísticas sociodemográficas de Argentina, aconsejando su aprobación	8
3 - Asunto N° 561/93. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto 510/93. Proyecto de ley declarando de Interés Provincial el "Manual de Prevención del Sida" editado por la Fundación de Recursos, Estudios y Desarrollo F.R.E.D, aconsejando su sanción	9
4 - Asunto N° 563/93. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto 506/93 Poder Ejecutivo Provincial. Convenio con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación s/ adhesión al Programa Federal de Solidaridad aconsejando su aprobación	11
5 - Asunto N° 571/93. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Nacional que la Convención Constituyente en la reforma de nuestra Carta Magna, sesione en la Patagonia argentina	12
6 - Asunto N° 574/93. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 500/93. Proyecto de Ley Impositiva - Ejercicio 1994, aconsejando su sanción	13
- Homenaje a la Diputada Mandato Cumplido señora Esther Fadul de Sobrino	18
7 - Asunto N° 543/93. Comisión N° 2. Proyecto de resolución aprobando Organigrama de la Legislatura Provincial	26
8 - Asunto N° 544/93. Dictamen de Comisión N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 401/93. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable a la niña Anahí Krum, aconsejando su sanción	27

9 - Asunto N° 545/93. Dictamen de Comisión N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 494/93 Proyecto de ley otorgando una pensión graciable a la señora Leonor Elvira Salvarezza, aconsejando su sanción	28
10 - Asunto N° 546/93. Dictamen de Comisión N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 485/93 Proyecto de ley otorgando una pensión graciable al niño Norberto Ariel Tello, aconsejando su sanción	29
11 - Asunto N° 547/93. Dictamen de Comisión N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 344/93 Proyecto de ley otorgando una pensión graciable al señor Francisco Pérez Bustamante aconsejando su sanción	30
12 - Asunto N° 549/93. Dictamen de Comisión N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 177/93 Proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida a la señorita Enolfa del Carmen Barrientos, aconsejando su sanción	31
13 - Asunto N° 553/93. Dictamen de Comisión N° 1 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 476/93 Proyecto de ley creando el Fondo Permanente de Apoyo a las Bases Antárticas, aconsejando su sanción	31
14 - Asunto N° 575/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a la 1ra. Promoción de Peritos Mercantiles de la Comuna de Tóluin	33
VIII - Fijación día y hora de la próxima Sesión	34
IX - Informe s/Artículo 95 de la Constitución Provincial	34
X - Acto de desagravio a integrantes de Noticias Federal	36
XI - CIERRE DE LA SESION	37
o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o	
Anexo: Asuntos Aprobados	38